

POLÍTICAS INSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar
Seccional Aguachica



CONTENIDO

	Pág.
Acta No. 007 de 2021. Encuentro de equipo de apoyo seguimiento resultados de aprendizaje	3
Plan de acción de equipo de apoyo seguimiento resultados de aprendizaje	8
Acuerdo CSU No. 005 de 2003. Adopción de unidades de sistemas de créditos	9
Acuerdo CSU No. 052 de 2016. Política para el diseño, revisión y actualización de currículos y planes de estudio	14
Acuerdo CSU No. 033 de 2016. Política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos	48
Acuerdo CSU No. 014 de 2017. Estatuto de investigación, creación e interpretación artística	73
Acuerdo CSU No. 012 de 2016. Política de formación investigativa	95
Acuerdo CSU No. 013 de 2016. Políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística	102
Despliegue de las políticas de calidad e indicadores del año 2020	112
Acuerdo CSU No. 047 de 2016. Política de educación inclusiva	113
Acuerdo CSU No. 055 de 2016. Política de posgrados	143

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR03
		VERSIÓN: 3
FORMATO DE ACTA		PAG. 1 de 5

Proceso/Programa: EQUIPO INSTITUCIONAL DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Fecha: noviembre 8 de 2021

Lugar: sala Meet: <https://meet.google.com/ijh-rhhv-uop>

Duración: 2 horas

Preparó: Orlando Mena

Acta No. 007

TEMA / OBJETIVO:

Reunión ordinaria de EIRA

ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida por parte de la profesora Hedilka Jiménez
2. Revisar avances de la encuesta de diagnóstico
3. Revisión de comunicación del programa de Administración de Empresas
4. Proposiciones y varios

DESARROLLO:

1. Bienvenida:

La reunión inicia siendo moderada por la Coordinadora Hedilka Jiménez Ríos,

2. Revisar avances de la encuesta de diagnóstico

La Dra. Hedilka comenta al ingeniero Loeber Romero que ya se finalizó la construcción del instrumento de diagnóstico institucional de resultados de aprendizaje, hace una lectura de la comunicación que se enviará al señor vicerrector académico para solicitar su apoyo enviando el link a los directores y coordinadores. Se sugiere fecha de revisión el 16 de noviembre.

3. Revisión de comunicación del programa de Administración de Empresas.

Se hace una lectura del correo enviado por el programa. El ingeniero Loeber Romero propone se revise y actualice los formatos de planes de Asignatura y de Desarrollo de Asignatura, comenta además que se debe socializar en Comité Académico pues hay que ajustar los planes de servicio

El profesor Miguel Rincón Pinzón proyecta una propuesta de formato que unifica los actuales

Se revisa la propuesta del profesor Miguel Rincón y se acuerda que le sea compartido al resto del grupo para que en la próxima reunión se haga la revisión final



Formato de seguimiento y evaluación: la profesora Hedilka Jiménez menciona que el profesor William Rocha envió una propuesta de formato para hacer seguimiento a los resultados de aprendizaje, propone que cada uno de los miembros de EIRA los revise para hacer los aportes que se consideren necesarios.

3.Proposiciones y varios:

Revisar los planes de servicio porque seguramente se deben ajustar

La profesora Hedilka Jiménez solicita se pueda mantener un canal de comunicación directo con Vicerrectoría Académica para poder hacer seguimiento a las comunicaciones enviadas

La Dra. Jackeline Chávez Galvis de la UPC Aguachica solicita apoyo con directrices para elaborar los documentos para renovar registros calificados en la nueva plataforma SACES. Le preocupa que en el primer semestre de 2022 tendrán que presentar programas académicos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA
Enviar oficio a Vicerrector académico para compartir link de encuesta de diagnóstico institucional	Loeber Romero	Nov 9
Revisión de formatos: Plan de asignatura y plan de Desarrollo de asignatura	Miembros EIRA	Nov 14

En caso de reunión de consejos y/o comités diligenciar la siguiente información:

PRÓXIMA REUNIÓN: lunes 4:00pm

FECHA: 15 de noviembre

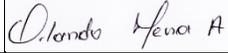
LUGAR: Plataforma Meet

TEMA(S) A TRATAR: Revisión de los compromisos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR03
		VERSIÓN: 3
FORMATO DE ACTA		PAG. 3 de 5

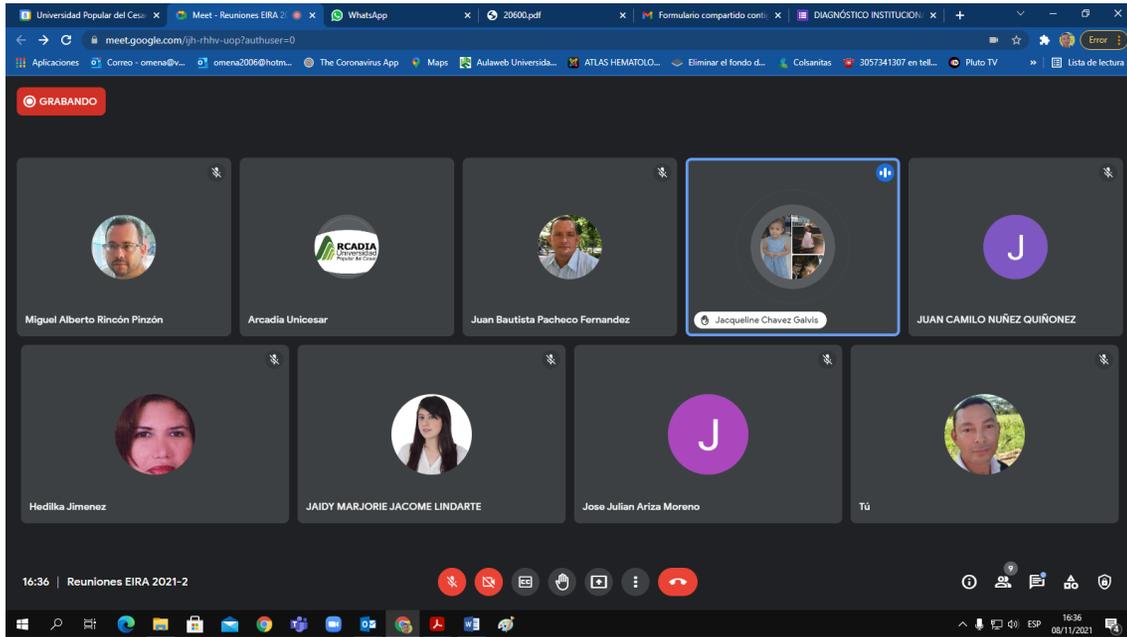
La reunión finalizó el día lunes 8 de noviembre a las 6:00 p.m.
Se desarrollaron todos los temas previstos

PARTICIPANTES / RESPONSABLES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Hedilka Jiménez	Coordinador EIRA	
Orlando Mena Álvarez	Secretario EIRA	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO01-FOR03
		FORMATO DE ACTA
		PAG. 4 de 5

EVIDENCIAS LISTA DE ASISTENCIA





The screenshot shows a Google Meet interface. The main window displays a document titled 'FORMATO PLAN DE ADQUISICIÓN DE...'. The document content includes a table with columns: Resultados de Aprendizaje, Criterios de Evaluación, Evidencias, Unidad didáctica, Temas y Subtemas, Semana, and Referencias bibliográficas o científicas. The table contains detailed text for each column. On the right side of the screen, there is a grid of participant video thumbnails. Visible participants include Hedilka Jimenez, Miguel Alberto Rincón Pinzón, JUAN CAMILO NUÑEZ QUIÑO..., Jose Julian Ariza Moreno, Juan Bautista Pacheco Fernan..., and JAIDY MARJORIE JACOME LIN... The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the time 16:55 and date 08/11/2021.

INFORMACIÓN PARA LA CONEXIÓN DE LAS REUNIONES

DÍA: Todos los lunes del periodo 2021-2

HORA: 4:00 – 6:00pm

Enlace a la video llamada: <https://meet.google.com/ijh-rhhv-uop>

PLAN DE ACCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
EQUIPO DE TRABAJO: RESULTADOS DE APRENDIZAJE								
PERIODO: 2021-2								
N°	Actividad	Objetivo	Meta	Fecha de ejecución	Responsable	Indicador de cumplimiento	Evidencia	Porcentaje de cumplimiento
1	Socialización Acuerdo 035 de 2021	Explicar a la comunidad académica de la UPC, los lineamientos establecidos en el Acuerdo 035 de 2021, por medio del cual se adoptan los resultados de aprendizaje	Socializar al 100% de los Comités Curriculares de los programas académicos de pregrado y posgrado el Acuerdo 035 de 2021, resolviendo dudas e inquietudes sobre su implementación	Desde Oct 4 hasta noviembre 22 de 2021	Equipo EIRA	(N° programas pregrado y posgrado socializados/N° programas de pregrado y posgrado de la UPC) X 100 Listas de asistencia, grabaciones	Aportes al acuerdo de los Comites Curriculares	
2	Levantamiento de información académica de los programas	Determinar el estado de los programas académicos frente a la actualización, coherencia y pertinencia de: perfil de egreso, rasgo distintivo, competencias genéricas y específicas del programa, resultados de aprendizaje del programa, resultados de aprendizaje de los cursos	Documentar y visibilizar en los programas los aspectos académicos que se articulan con la implementación del acuerdo de resultados de aprendizaje	Noviembre 22 de 2021	Equipo EIRA	Informe de la situación académica de los programas	Diagnóstico Institucional de los programas en los aspectos considerados	
3	Planificar capacitaciones dentro del marco del acompañamiento del MEN	Brindar capacitación a los programas de pregrado y posgrado sobre temas como: Perfil de Egreso, Rasgo Distintivo, Competencias, Resultados de Aprendizaje, Evaluación y seguimiento de resultados de aprendizaje	Actualizar al 50% de la población docente en cada programa académico en temas relacionados con resultados de aprendizaje, con el fin de que puedan tener herramientas para realizar los procesos de actualización curricular correspondientes	Noviembre 27 de 2021	Equipo EIRA	(N° capacitaciones realizadas / N° capacitaciones programadas) X 100 Listas de asistencia, grabaciones	Análisis de la apropiación de las capacitaciones mediante videos, podcast institucionales para intercambio y dialogo de saberes	
4	Revisión y actualización de la estructura de formatos institucionales vigentes	Revisar y ajustar los formatos de Plan de Asignatura y Plan de Desarrollo de Asignatura a la luz de las nuevas exigencias del decreto 1330 de 2019 y la resolución 021795 de 2020 referente a la implementación de los resultados de aprendizaje	Socializar los nuevos formatos Institucionales en las Facultades	Diciembre 13 de 2021	Equipo EIRA	Formatos actualizados y avalados por Vicerrectoría Académica	Reporte por Facultad de la actualización de los nuevos formatos	
5	Acompañamiento a Comités Curriculares	Brindar asesoramiento a los Comités Curriculares de los programas académicos para facilitar la implementación de los resultados de aprendizaje en los programas	Apoyar a todos los comités curriculares que requieran acompañamiento en su plan de trabajo para la implementación de los resultados de aprendizaje	Desde Oct 4 hasta Diciembre 17 de 2021	Equipo EIRA	(N° Comités Curriculares asesorados / N° Comités curriculares que solicitaron acompañamiento) X100 Listas de asistencia, grabaciones	Creacion de la Herramienta digital RASoft para alojar el seguimiento e implementación de este proceso ademas de funcionar como Mesa de Ayuda para mantener y fortalecer este indicador	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No 005 FECHA: 14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS SISTEMAS DE UNIDADES DE CREDITO ACADÉMICOS Y LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 27 establece: "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Que en su artículo 69 establece: "Se garantiza la autonomía universitaria"

Que la ley 30 de 1992, en su capítulo I, artículo 3 establece: "El Estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior".

En el capítulo II, artículo 6 literal a y b establece: Literal a: " Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país".

Literal b: " Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país".

En el capítulo III artículo 8 establece: " Los programas de pregrado y postgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados de conformidad con sus propósitos de formación"

La Calidad es Nuestro Reto





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No 005 FECHA: 14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS SISTEMAS DE UNIDADES DE CREDITO ACADÉMICOS Y LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En el capítulo VI, artículo 28 y artículo 29, literal c, establece:

Artículo 28: " La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y administrativos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

En el artículo 29 literal c: "Crear, desarrollar sus programas académicos lo mismo que expedir los correspondientes títulos".

Que mediante la ley 34, de noviembre 19 de 1976, se crea y aprueba la Universidad Popular del Cesar como ente de Educación Superior del orden nacional con carácter público.

Que el Proyecto institucional en sus principios fundamentales establece como prioritario: " El desarrollo integral de las potencialidades del ser humano".

"Que en la misión y visión contenidos en el Proyecto Educativo Institucional PEI, se define la Universidad Popular del Cesar, como Alma Máter líder en el proceso de formación integral del talento humano para el desarrollo personal, regional, nacional e internacional".

Que de acuerdo al planteamiento de los lineamientos generales de la Educación Superior, las nuevas realidades y tendencias mundiales obligan a las instituciones

de educación a idear respuestas calificadas y dinámicas que orienten sus procesos educativos desde una perspectiva integral, flexible y de apertura curricular que conduzca a la profesionalización, con elementos de formación humana y ética en concordancia con la problemática social.

La Calidad es Nuestro Reto



This document has been edited with **Infix PDF Editor** - free for non-commercial use.

To remove this notice, visit: www.iceni.com/unlock.htm



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No 005 FECHA: 14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS SISTEMAS DE UNIDADES DE CREDITO ACADÉMICOS Y LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Que el Decreto 808 de abril 25 de 2002, establece el crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, movilidad estudiantil y cooperación interinstitucional.

Que los Decreto reglamentarios de los estándares de calidad para programas de pregrado y postgrados establecen como requerimiento la adopción y modificación de los planes de estudios en Sistemas de Créditos Académicos así: 917 de 2001 Salud, 792 de 2001 Ingenierías, 2802 de 2001 Derecho, 916 de 2001 Maestrías y doctorados, 938 de 2002 Administración de Empresas, 939 de 2002 Contaduría Pública, 940 de 2002 Economía

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los Sistemas de Unidades de Créditos Académicos en los diferentes programas de pregrado en la Universidad Popular del Cesar, a partir del primer semestre académico del 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar las reformas curriculares de los planes de estudios de los Programas Académicos de: Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Microbiología, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración de Comercio Internacional, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Licenciatura en Matemáticas e Informática, Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Derecho y Sociología, de la Universidad Popular del Cesar, lo cual surte efecto para los programas desarrollados en las extensiones y la seccional en la ciudad de Aguachica.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación de los anteriores planes de estudios de los Programas enunciados en el artículo segundo de este acuerdo según El Sistema de Créditos Académicos tal y como quedan consignados en los anexos del presente proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como unidades de créditos académicos, por programas académico de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes:

La Calidad es Nuestro Reto



This document has been edited with Infix PDF Editor - free for non-commercial use.

To remove this notice, visit: www.iceni.com/unlock.htm



ACUERDO No. 005

FECHA: 14 FEB 2003

PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
MICROBIOLOGIA	53	35	60	Enf. No.1 62	17	174
	53			Enf. No.2 59		171
	51			Enf. No.3 54		166
INTRUMENTACION QUIRURGICA	64	35	116	3	17	171
ENFERMERIA	40	35	114	2	17	168
FACULTAD CIENCIAS ADTVAS, CONTABLES Y ECONOMICAS						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
ADMINISTRACIÓN	59	29	108	24	15	176
CONTADURÍA PÚBLICA	59	29	127	8	15	179
ECONOMIA	61	29	121	12	15	177
ADMON. DE COMERCIO INTERNACIONAL	55	29	112	12	15	168
FACULTAD DE INGENIERIAS Y TECNOLÓGICAS						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	60	53	72	50	11	186
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	64	53	73	53	13	192
INGENIERIA ELECTRONICA	63	53	70	51	13	187
INGENIERIA SISTEMAS	60	53	78	48	13	192
FACULTAD CIENCIAS BASICAS Y DE LA EDUCACION						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	54	60	101		17	178
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA E INFORMATICA	53	60	91		17	168
LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLES	53	67	34	66	9	176
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	54	60	99		17	176
FACULTAD DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
DERECHO	65	12	121	34	17	184
SOCIOLOGÍA	60	12	81	59	17	169

La Calidad es Nuestro Reto





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No 005 FECHA: 14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS SISTEMAS DE UNIDADES DE CREDITO ACADÉMICOS Y LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 14 FEB 2003


JAIMÉ MURGAS ARZUAGA
Presidente


JOSE R. SIERRA LAFAURIE
Secretario

Proyecto: Vicerrectoría Académica
Nancy Esther Hernández Salas

Sandra Pabón

La Calidad es Nuestro Reto



This document has been edited with **Infix PDF Editor** - free for non-commercial use.

To remove this notice, visit: www.iceni.com/unlock.htm



ACUERDO No. 052

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

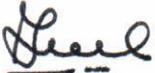
**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PARA EL DISEÑO,
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIOS
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar. 

Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que las tendencias actuales del currículo se sitúan hoy en la calidad de la educación, la descentralización curricular, la formación de sujetos democráticos, la definición del núcleo curricular, las revoluciones científico-técnicas y la gestión del currículo

Que los programas académicos deben responder a las nuevas concepciones y miradas epistemológicas de tal forma que fortalezcan la renovación de los registros calificados y la acreditación por alta calidad.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado. 



ACUERDO No. 052

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PARA EL DISEÑO,
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIOS
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el artículo 68 de la ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

Que el literal a del artículo 69 de la ley 30 de 1992, establece entre las funciones del Consejo Académico la de “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario”.

Que mediante acuerdo No. 016 del 11 de diciembre de 2002, el Consejo Académico adoptó los lineamientos curriculares para la implementación de los sistemas de unidades de créditos académicos en los programas de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior, mediante acuerdo 005 del 14 de febrero de 2003, adoptó los Sistemas de Unidades de Créditos Académicos y los lineamientos curriculares para su implementación en los programas de la Universidad Popular del Cesar.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 28 de septiembre de 2016.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

Artículo segundo: Dentro del año siguiente a la aprobación de la presente política, la Institución a través del Consejo Académico, actualizará y aprobará los nuevos lineamientos curriculares para los programas de pregrado y posgrados.

Artículo tercero: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 052

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PARA EL DISEÑO,
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIOS
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

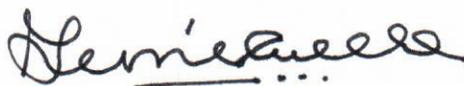
Artículo cuarto: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo quinto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 28.SEPT.2016


JACKELINE MARLYORY GONZALEZ PADILLA
Presidente la sesión


IVAN MORON CUELLO
Secretario

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

DISEÑO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIOS

2016



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar



**POLÍTICA PARA EL DISEÑO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS
Y PLANES DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

VALLEDUPAR / CESAR

2016

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL

Delegado Ministra de Educación

ERNESTO M. OROZCO DURAN

Designado del Presidente de la Republica

FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA

Gobernador del Cesar

ELBERTO PUMAREJO COTES

Representante de los ExRectores

LUIS NAPOLEON DURAN CORTES

Representante de los Docentes

ALDEMAR PALMERA CARRASCAL

Representante del Sector Productivo

DARWIN MANNSBACH PALOMINO

Representante de los Egresados

JAIME MAESTRE APONTE

Representante de las Directivas Académicas

FARID ALBERTO CAMPO BAENA

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE

Vicerrector Académico

FRANCISCO JOSÉ GARCIA PAYARES

Vicerrector de Investigación y Extensión

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA

Vicerrector Administrativo (E)

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO

Vicerrector General Seccional Aguachica

JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE

Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas

DORIS CERCHIARO FERNÁNDEZ

Decana Facultad de Ciencias Básicas de la Salud

EFRAÍN QUINTERO MOLINA

Decano Facultad Bellas Artes

CESAR CLEMENTE ACOSTA DIAZ

Decano Facultad Ingeniería y Tecnologías

JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE

Decano Facultad Ciencias Básicas Educación

ALVARO MENDOZA MONTENEGRO

Decano Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO

Representante de los Egresados

CARLOS ALBERTO LENGUA RAMOS

Representante de los Docentes

HAROLD ENRIQUE GONZALEZ FRAGOZO

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General



Contenido

	Pág.
Marco General de la Política	6
Antecedentes de la movilidad estudiantil en el sistema educativo	9
Diagnostico institucional actual	12
Declaración de compromiso institucional	14
Características del proceso de movilidad estudiantil en el sistema educativo y en la Universidad Popular del Cesar	
Objetivo general de la política	16
Directrices de la política	19
Estrategias	22
Seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la política	24
Indicadores y metas	25
Recursos	27
Responsables	27
Seguimiento	28



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Marco general de la política

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

La Universidad Popular del Cesar, con el ánimo de dar cumplimiento a los requerimientos y retos trazados en el ámbito nacional e internacional, con miras a lograr la reorganización y búsqueda de una Universidad transformada, que direcciona la formación, pretende elaborar una política curricular que tiene por objeto estipular las orientaciones y directrices que deben guiar la acción académica en la institución.

El objetivo de la política, como declaración e intención, pretende no solamente la búsqueda de la racionalidad técnico-económica, sino soluciones socialmente aceptables o políticamente convenientes a problemas.

El texto presentado, es el resultado de un trabajo elaborado por un equipo de profesores de la Facultad de Ciencias básica y Educación, el cual hace parte de un plan global, que de acuerdo con las consideraciones señaladas en él, se ha llevado a cabo este ejercicio donde se muestra una propuesta de formulación de política para el diseño, revisión y actualización de los currículos y planes de estudios, atendiendo a aspectos de carácter normativo y epistemológico, que den respuesta a los principios filosóficos, sociológicos, culturales, pedagógicos, que motivaron la formulación del Proyecto Educativo Institucional.

El trabajo se estructura inicialmente con base en unos antecedentes, un diagnóstico para la formulación de la política curricular en la Institución, la declaración y compromiso, directrices, estrategia y evaluación.

Las declaraciones, en principio expresan uno o varios objetivos considerados necesarios o deseables que serán tratados por la Universidad, con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales y colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.

El compromiso, significa que la Universidad Popular del Cesar, se compromete con el cumplimiento de una obligación generando responsabilidad en todos sus actos de regulación y autorregulación.

Las directrices muestran un conjunto de normas o instrucciones que la Universidad Popular del Cesar establece para toda la comunidad universitaria, con el fin de que sus miembros puedan proyectar una acción o un plan.

Las estrategias son las formas o maneras de actuar frente a la consecución de los objetivos estratégicos, para alcanzar determinados logros.

La evaluación, como el proceso que procura valorar los resultados de la política y, a su vez, servirá como base para la planificación de la intervención pública a lo largo del tiempo, formando parte de un proceso de retroalimentación, explotando sus conclusiones y recomendaciones.

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

Por último, se muestra que por la afinidad que tiene el currículo y los planes de estudios considerados también como micro currículos, cuya elaboración se fundamenta en aquél, aquí el compromiso o declaración y las normas evaluativas, comprometen a ambas formulaciones de políticas.



Antecedentes de la Política

Acerca de los antecedentes del currículo, éste tiene su origen primigenio en un sinnúmero de teorías, posturas y enfoques, lo cual ha conllevado históricamente a la necesidad de concebir el currículo de diversas maneras.

A su vez, desde el campo que nos ocupa, para efectos de este trabajo, haremos la referencia, desde una mirada histórica donde se sitúan algunos elementos sustantivos que han evolucionado con el tiempo en respuesta a intereses y necesidades de orden económico, social, cultural, ambiental y político.

Conforme a lo anterior, refiriéndonos a los antecedentes de cómo se originó el concepto de currículo y sus teorías, se puede decir que data desde 1912 en los Estados Unidos, específicamente en la Universidad de Chicago, donde se estructura y se abre la primera cátedra de currículo. Como campo especializado del quehacer educativo aparece, exactamente con la primera publicación que hace Franklin Bobbitt en 1918, de su libro *El Currículum*.

Algo semejante ocurre en el periodo subsiguiente a la primera guerra mundial, que se caracterizó por un notorio énfasis en el conocimiento industrial, en el acelerado proceso de urbanismo y el fuerte desarrollo tecnológico. Estos hechos no dejaron de marcar su evidente influencia sobre la vida social, cultural, económica y política de América; así como también la producción de cambios dramáticos en los programas escolares: la comunidad demandaba de las escuelas programas que fueran utilitarios y efectivos (Molinar, A y Zahorlk, J, 1977).

Cabe señalar, que Bobbitt en su obra sentó las bases y destacó la naturaleza del currículo, al sostener que los principios de la administración científica que se estaban aplicando en la industria, para ese momento, llamaron poderosamente la atención considerando que los mismos, podrían aplicarse con buenos resultados en la educación.

Acorde con esos principios, llegó a pensar que la educación podría convertirse en una empresa eficiente. Estimaba que si se aplicaban dichos principios a la escuela, ella también podría transformar la materia prima, en este caso los estudiantes, en productos eficientes y efectivos, siempre y cuando el proceso estuviera lo suficiente y adecuadamente controlado.

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

Hecha esta salvedad, para ello, era imprescindible identificar todas aquellas habilidades y destrezas, además de cualquier otro tipo de aprendizaje significativo, que debería incluirse totalmente en términos de objetivos para detallar la elaboración del currículo.

Quizás, el currículo universitario, ha estado ligado a los sistemas de ideas y creencias, que no solamente comprenden los conocimientos científicos, sino también los diversos aspectos del imaginario social y las creencias individuales, considerada la noosferas, según la expresión escogida por Edgar Morín (Morín 1992) como una de las dimensiones del sistema social que involucra otros aspectos: los acontecimientos, los actores, los procesos, las estructuras.

Lo dicho hasta aquí, supone que estamos experimentando un periodo de mutaciones (Pérez Lindo, 1995), es decir, una transformación profunda en todo el proceso civilizatorio: desde la economía a la política, desde la cultura a la sociedad, desde la tecnología a los paradigmas científicos y filosóficos; desde el orden mundial a las subjetividades.

De manera semejante, en el contexto nacional, las teorías, enfoques, tendencias e intereses, han sido la base del diseño y desarrollo del currículo para la educación preescolar, primaria y secundaria, desde la época de la Colonia, cuyo propósito fue la formación de los sujetos en el campo de la moral, la lectura y la escritura, y matemáticas, situación que hoy se mantiene en los currículos actuales sobre la base de las distintas reformas el cual se ha visto sometido en las dos últimas centurias.

Aunque, el concepto de currículo tradicionalmente tiene su aplicación en los niveles que le anteceden al universitario, se ha establecido una relación currículo-plan de estudios, toda vez que en los escritos y en las conversaciones corrientes, ambos conceptos se tratan como si fuera uno solo. Tal situación es explicable en función de las tradiciones que, instaladas primero en la educación primaria y secundaria, luego se arraigaron en la educación superior

Hay que mencionar además, que en los años 70 se dan los primeros pasos para establecer el currículo en la educación superior como una política de gobierno. Para la época existen dos corrientes antagónicas: el enfoque pedagógico científico y el enfoque pedagógico experiencial; siendo el científico el que ingresa a las universidades colombianas por ser el que tiene más auge, debido a la transformación de la sociedad industrial.

A su vez, es importante señalar, para ese momento los autores predominantes, en que se basó el currículo universitario son Tyler por su modelo de planificación

racional, Benjamín Bloom y Meyer, quienes sostuvieron el enfoque por objetivo, muy apropiado dentro del modelo pedagógico científico.

En definitiva, el currículo en la educación superior en las últimas cuatro décadas en Colombia, es considerado un espacio de saber en dónde se inscriben discursos (teorías y modelos) procedimientos y técnicas para la organización, diseño, programación, planificación y administración de la instrucción, bajo la determinación previa de objetivos específicos planteados en términos de comportamientos, habilidades y destrezas, con el propósito central de obtener un aprendizaje efectivo (Martínez, 1994).

En consonancia con lo anterior, las tendencias actuales del currículo se sitúan hoy en la calidad de la educación, la descentralización curricular, la formación de sujetos democráticos, la definición del núcleo curricular, las revoluciones científico-técnicas y la gestión del currículo.



Diagnostico institucional actual

El propósito de este apartado, está relacionado con la concepción y práctica del currículo asumida por la Universidad Popular del Cesar a lo largo de su historia, donde se observa que prevalecen criterios, miradas, normas de carácter individual, que a manera de parecer están apoyadas en teorías, tendencias, principios, metodologías universalmente válidas, que han permitido la elaboración de ejercicios llamados diseño, revisión y actualización de currículos y planes de estudios.

Conviene resaltar, que las concepciones asumidas en materia de currículo, están representadas en la distribución de asignaturas a lo largo de los diversos años y semestres con duraciones determinadas (intensidades horarias) de forma rígida por la cual entran y salen los estudiantes, llamado “semáforo” por los directivos académicos.

Por otro lado, el diseño curricular en la elaboración de los planes de estudios por asignaturas, que se lleva a cabo en los programas académicos es homogéneo, considerado sinónimo de producto y de proceso. En el primer caso, a través de una programación de asignatura se definen previamente los resultados que se espera obtener de los estudiantes; estos resultados se encaminan mediante enunciados llamados objetivos, hoy -competencias- que definen especificaciones por donde orientar la formación.

En el segundo caso, se identifican en cada programación, las metodologías, técnicas y procedimientos, disponibles que se consideran elementos centrales para la formación y deben ser manejados eficientemente por el profesor de la cátedra, conservándose una estructura lineal en términos de objetivos, contenidos mínimos –en algunos demasiados para el semestre- aspectos didácticos y metodologías, competencias, y evaluación en términos de una escala de calificación.

Por el contrario, en cuanto al currículo y plan de estudios que guían la formación, existe un rezago, éstos son diseñados sin la atención de las nuevas teorías y enfoques, en el sentido que son productos de la ingenialidad individual y no una elaboración de colectivos de pensamiento en los programas. A su vez, son

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

legitimados por la autoridad académica y aplicados por los profesores en cada escenario donde les toca actuar.

Aunque se mantiene la práctica curricular observada en la Institución, se vienen dando nuevos giros en el diseño y elaboración del currículo para los programas académicos sometidos a registro inicial, renovación y acreditación por alta calidad, pero no responden a nuevas concepciones y miradas epistemológicas. Estos quedan sometidos a disposiciones y criterios del Decreto 1295 de 2010, que regula a éste como una condición de calidad.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Declaración de compromiso institucional

La Universidad Popular del Cesar manifiesta el compromiso de actualizar el Currículo de los programas académicos y los planes de estudios (por área o asignatura), desde teorías y enfoques curriculares actuales; fundamentados en una concepción de interdisciplinariedad, integralidad y flexibilidad; así mismo, las diversas racionalidades del conocimiento, y a actualizar principios, metodologías, criterios, procesos y valores que definan la formación profesional y personal del estudiante, para la construcción de la identidad cultural de la nación, la región y la localidad.

7. COMPROMISO: DECLARACIÓN

Nuestra Universidad se manifiesta mediante el firme compromiso de construir en sus etapas (diseño, revisión, evaluación y actualización) del currículo y los planes de estudios (por área o asignatura), en cada uno de los programas, satisfaciendo plenamente los requerimientos de la formación académica de los estudiantes del nivel técnico, tecnológico, profesional y de posgrado. Para ello, garantizamos impulsar una cultura del trabajo en equipo, basado en: liderazgo, honestidad, autonomía, solidaridad, compromiso de mejora y seguridad en el proceso, aumentando confiabilidad al aplicar los siguientes principios:

Comunicación interna y externa. Comunicamos todo de manera sincera, precisa, rigurosa y oportuna, dirigiéndonos a los actores que conforman equipos de trabajo, buscando identidad, clima de confianza y motivación. Mantenemos comunicación con redes académicas nacionales e internacionales.

Creatividad e Innovación. Apoyamos a los equipos de trabajo, para la creación de nuevas formas de pensamiento, en la generación de ideas, aplicación de conceptos, productos y prácticas, con la intención de ser útiles en la formación académica de los estudiantes.

Cumplimiento. Nos comprometemos con la entrega de lo acordado a tiempo, excediendo las expectativas y necesidades de los equipos de trabajo.

Cabalidad. Hacemos y terminamos, con todo con rigor o exactitud, aquello a lo que nos comprometemos, cuidando los detalles.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Objetivo general de la política

Desarrollar el currículo de los programas académicos y los planes de estudios (por área o asignatura), desde teorías y enfoques curriculares; fundamentados en una concepción de interdisciplinariedad, integralidad y flexibilidad, en las diversas racionalidades del conocimiento, y en su formulación, que establezcan principios, metodologías, criterios, propósitos y valores que definan la formación del estudiante.

Objetivos Específicos

- Incorporar la interdisciplinariedad en el currículo de los programas académicos, a partir de diálogos e interacciones entre disciplinas que posibiliten procesos de formación, para actualizar la mirada de los problemas del conocimiento y el objeto de estudio de la profesión.
- Adoptar en los diversos currículos de los programas académicos, la integralidad como una posibilidad de promover una formación en valores, conocimientos y prácticas propias de la profesión, para construir una visión plural sobre el mundo y la realidad en el contexto de una sociedad cambiante.
- Integrar las posibles formas o tipos de flexibilidad que puede ser objetos de análisis y desarrollo en el currículo, para la generación de nuevas competencias y oportunidades de aprendizaje.
- Elaborar el currículo y planes de estudios desde las diversas racionalidades del conocimiento y generar diálogos del saber: científico, tecnológico y humanístico, para el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social.
- Promover en los programas académicos a través del currículo, respuestas globales donde lo pedagógico, lo ético, lo político, lo social y lo cultural, se articulen en la búsqueda de un profesional más holístico.

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

- Asumir el seguimiento y la evaluación del currículo y planes de estudios de cada programa, como escenario de mejoramiento continuo, para conocer los aciertos, desaciertos generados, antes, durante y después de creada e implementada la política.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Directrices de la política

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

La Universidad para la aplicación de la política, aporta un marco de directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de la gestión, enunciadas de la siguiente manera:

- Los programas académicos formularán su respectivo currículo atendiendo a lo expresado en esta política, sin detrimento de la autonomía académica de los profesores.
- El diseño, la revisión, evaluación y actualización del currículo y los planes de estudios, será responsabilidad de los Profesores, Directivos Académicos e Investigadores, a través de colectivos de pensamiento, según su formación, perfil ocupacional o experiencial, sobre la base de la discusión y la reflexión, en cada Programa y Facultad.
- Se debe incorporar en el currículo y planes de estudios, el aporte de las tecnologías de la información y la comunicación, pertinentes al programa.
- Los planes de estudios deben guiarse por los principios, metodologías, criterios, propósitos y valores, establecidos en el currículo de cada programa académico, en sus aspectos teóricos, conceptuales, metodológicos y normativos.
- Al formularse los planes de estudios para cada disciplina, área o asignatura, deben observarse los principios de universalidad, economía, selectividad, clasificación (categorías de las asignaturas: de máxima intensidad, mediana intensidad y mínima intensidad para lograr los objetivos de la educación superior y las finalidades expresadas en la Ley 30 de 1992), lo mismo, que las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- La interdisciplinariedad debe pensarse como la articulación racional y rigurosa de saberes, que le permita al estudiante resolver problemas específicos que advierten complejidad, la cual es comprensible a partir de las conexiones susceptibles de realizarse entre diversas disciplinas del conocimiento.
- Se deben desplegar acciones estratégicas que posibiliten fortalecer la formación en el principio de la integralidad, de acuerdo a las potencialidades que brinda la Universidad.
- Cualquier forma de flexibilidad que se adopte en el currículo de cada programa académico, debe mantener en equilibrio rutas, actualizaciones de

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

conocimiento, contacto con otros escenarios, etc., sin perder de vista la formación esencial que distingue a cada profesional.

- En los currículos y planes de estudios por disciplinas, debe promoverse la articulación entre teorías y prácticas, buscando una visión holística del conocimiento.
- En los planes de estudios, se debe incorporar la dimensión internacional en la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, para el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores en los estudiantes.
- El diseño y formulación del currículo y los planes de estudios, de cada programa, deben estar fundamentados en los avances de las ciencias, la tecnología, la pedagogía, la epistemología del enseñar y el aprender.
- Para el diseño del currículo de los programas de licenciatura, además de lo observado en esta política, debe tenerse presente lo estipulado en la Resolución 2041 de 2016 o la norma que la sustituya.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Estrategias

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

- Revisión de los estudios epistemológicos del principio de la interdisciplinariedad, con el objetivo de posibilitar procesos de formación, que permita una postura escudriñadora de la ciencia, con el objeto de identificarla y desarrollarla en el currículo, con mayor alcance para el desarrollo de las profesiones y la docencia universitaria.
- Creación de ambientes propicios en los currículos y planes de estudios que genere mecanismos de formación intra y extracurricular, donde se introduzcan nuevas prácticas que estimulen en los estudiantes el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, de crítica, innovación, trabajo en equipo y de responsabilidad individual y colectiva.
- Apropiación de las concepciones epistemológicas que han caracterizado el origen del conocimiento, la relación entre el objeto y el sujeto, y cómo éste conoce la realidad, supuestos que deben ser referentes para la formulación del currículo y los planes de estudios.
- Desarrollo de la interdisciplinariedad en el currículo a través de la estrategia del proyecto de aula, que pone en escena la metodología de la investigación, para la comprensión y producción de conocimiento.
- Selección de teorías y prácticas del principio de la integralidad, interrelacionando en el currículo y los planes de estudios las dimensiones praxeológicas (dominio propio de la estética, del juicio, del arte, de la tecnología y de la técnica, de la realidad material en todas sus dimensiones).
- Seguimiento permanente de control de calidad del currículo y los planes de estudios que permitan valorar, asignar significación y emitir juicios de cómo se pone en juego toda la capacidad humana y profesional de profesores y estudiantes en virtud de haber alcanzado
- Puesta en funcionamiento del Comité Curricular de la Universidad, para que junto con la Facultad de Educación, coadyuven en la formulación de los lineamientos curriculares de la Institución.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

**Seguimiento,
monitoreo y
evaluación a la
implementación
de la política**



Indicadores y metas

Para garantizar el seguimiento de las directrices de la política se han establecidos indicadores como medio para medir la gestión y aplicación de la políticas de estudios de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar.

1. Nombre del indicador: No de programas que desarrollan la interdisciplinariedad

(Número de pregrado que incluye en sus planes de estudio la interdisciplinariedad / Total programas de la Institución)*100

Meta: > 100%.

Tiempo: 2025

2. Nombre del indicador: Número de programas que propician currículos y planes de estudios que estimulen en los estudiantes el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, de crítica, innovación, trabajo en equipo y de responsabilidad individual y colectiva.

Meta: = 100% de los programas académicos

Tiempo: 2025

3. Nombre del indicador: Programas que propenden por la apropiación de las concepciones epistemológicas, por la relación entre el objeto y el sujeto, y el conocimiento de la realidad

Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar

Meta: = 100% de los programas académicos

Tiempo: 2025

- 4. Nombre del Indicador:** Planes de estudios que hacen visible la integralidad, interrelacionando en el currículo y los planes de estudios las dimensiones praxeológicas (dominio propio de la estética, del juicio, del arte, de la tecnología y de la técnica, de la realidad material en todas sus dimensiones).

Meta: = 100% de los programas académicos

Tiempo: 2025

- 5.** Actualización y seguimiento del currículo y los planes de estudios acorde con los estudio de pertinencia.

Meta: > 100% de los programas académicos

Periodicidad: Cada dos años

- 6.** Planes de estudios (micro currículo), que incorporan la dimensión internacional en la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, para el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores en los estudiantes.

Meta: = 100% de los programas académicos

Periodicidad: Cada dos años

- 7.** Planes de estudios diseñado y fundamentados en los avances de las ciencias, la tecnología, la pedagogía, la epistemología del enseñar y el aprender.

Meta: = 100% de los programas académicos

Tiempo: Cada dos años

- 8.** Lineamientos curriculares de la UPC actualizados y aprobados.

Meta: Actualizar y aprobar los lineamientos curriculares de la UPC

Tiempo: 2017

Periodicidad de actualización: Por solicitud de los Consejos de Facultad.



Recursos

La disponibilidad de recursos que garanticen la operatividad de la política de Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar, estará sujeta al presupuesto establecido para cada vigencia, según las disposiciones emitidas por las directivas de la Universidad Popular del Cesar.

Responsables

Los Decanos y Directores de Programas o Departamentos serán los responsables de coordinar las actividades de Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación, con la asesoría del Comité Curricular de cada Programa Académico.

Seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del currículo y de los planes de estudios que adopte cada programa en las distintas modalidades de formación, se tendrá presente la revisión y análisis de cinco categorías centrales de la política: principios, contenidos, estructura, procesos y finalidades, de manera sistemática a la luz de los objetivos formativos, orientados a la acción para mejorar las actividades en marcha, como la planificación, programación y toma de decisiones.

Categorías y Sub-categorías para el seguimiento y evaluación de la política

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
Principios	Interdisciplinariedad, integralidad, flexibilidad
Contenidos	Pertinencia, suficiencia, actualidad, teorías, enfoques, racionalidad.
Estructura	Estructura organizativa del currículo, de los planes de estudio, nuevas tecnologías, recursos de apoyo, normatividad.
Procesos	Relación con el contexto, investigación, prácticas académicas, práctica profesional, administración de la política
Finalidades	Autonomía, sostenibilidad, calidad, utilidad, eficacia, eficiencia, efectividad, pertinencia, cobertura, coherencia

Semestralmente el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, realizará el seguimiento a la implementación de la de Política para el Diseño, Revisión y Actualización de Currículos y Planes de Estudios en la Universidad Popular del Cesar, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior. Santafé de Bogotá: 1992.

_____. Currículo y plan de estudios. (Artículo 76 Ley 115 de 1992). En: Régimen Jurídico de la Educación en Colombia. Bogotá: Leyer, 2003.

CENTRO DE ESTUDIOS DEL TRABAJO CEDETRABAJO. El plan de estudios, elemento central del currículo p. 21. En: Autonomía, currículo, plan de estudios. Bogotá: Cedetrabajo, 43. 1996.

CENTRO DE POLÍTICAS COMPARADAS. Procesos de acreditación: Información e indicadores. 2009. p. 5.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN. Sistema Nacional de Acreditación: Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado. Bogotá: 2013.

DÍAZ VILLA, Mario. Flexibilidad y Educación Superior en Colombia. Bogotá: ICFES, 2002. p. 53.

FREIXO MARIÑO, María Xosé. La historia del currículum en la investigación histórico-educativa actual: Ensayos pedagógicos. s.n.

HERRERA, Alma y DIDRIKSSON, Axel. Los rasgos del Curriculum universitario. p. 35. En: construcción curricular: innovación, flexibilidad y competencias. Zaragoza: UNAM, 1999. 51 p. 51

OSUNA LLANEZA, José Luis y MÁRQUEZ, Carolina. Guía para la evaluación de políticas públicas. Instituto de Desarrollo Regional. s.n.

PEREZ LINDO, Augusto. El Currículo frente a los cambios en los sistemas de ideas y creencias. Educación Superior y Sociedad. Vol. 78 No. 1:73-08. Buenos Aires: 1996.

ROTH DEUBEL, André-Noël. Políticas Públicas: formulación, implementación y evaluación. 3 ed. Bogotá: Aurora, 2006.

RIVAS HERNÁNDEZ, Darío Segundo. Presupuestos teóricos, conceptuales y metodológicos para la construcción de las condiciones de calidad inherentes a un programa académico de pregrado, especialización y maestría. Valledupar: ARCADIA, 2014.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Estructura curricular. p. 20. En: Transformación curricular. Medellín: Comité de Currículo, 2004. 62 p.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 033

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CREACIÓN,
RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN DE
PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de
1994, Art. 20, literales g, y c, Art. 33, literal y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el decreto 1295 de 2010, reglamentario de la ley 1188 de 2008, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento del registro calificado, entre estas, la organización de las actividades académicas.

Que el artículo 20, del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, "Estatuto General". Establece en el literal g, que es función del Consejo Superior Crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, suspensión, supresión, fusión, seguimiento y evaluación de los mismos

Que el literal C, del mismo Estatuto General, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 15 junio de 2016.

Que por todo lo anterior,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 033

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CREACIÓN,
RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN DE
PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la Política Institucional de la política de Creación, Renovación, Modificación, Ampliación y Supresión de Programas Académicos en la Universidad Popular Del Cesar del Cesar, contenida en el documento anexo.

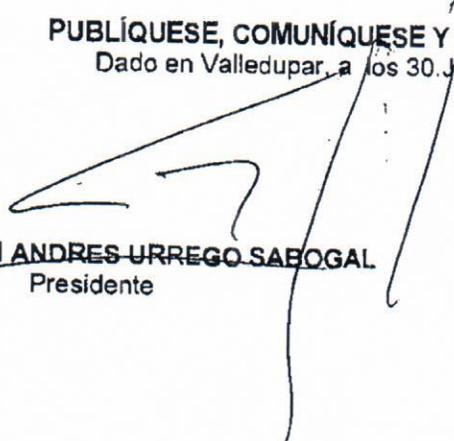
Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

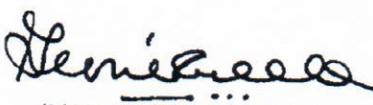
Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este artículo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 30 JUN. 2016


GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CREACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN,
AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN DE
PROGRAMAS ACADÉMICOS

2016



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL

Delegado Ministra de Educación

ERNESTO M. OROZCO DURAN

Designado del Presidente de la Republica

FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA

Gobernador del Cesar

ELBERTO PUMAREJO COTES

Representante de los ExRectores

LUIS NAPOLEON DURAN CORTES

Representante de los Docentes

ALDEMAR PALMERA CARRASCAL

Representante del Sector Productivo

DARWIN MANNSBACH PALOMINO

Representante de los Egresados

JAIME MAESTRE APONTE

Representante de las Directivas Académicas

FARID ALBERTO CAMPO BAENA

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE

Vicerrector Académico

FRANCISCO JOSÉ GARCIA PAYARES

Vicerrector de Investigación y Extensión

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA

Vicerrector Administrativo (E)

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO

Vicerrector General Seccional Aguachica

JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE

Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas

DORIS CERCHIARO FERNÁNDEZ

Decana Facultad de Ciencias Básicas de la Salud

EFRAÍN QUINTERO MOLINA

Decano Facultad Bellas Artes

CESAR CLEMENTE ACOSTA DIAZ

Decano Facultad Ingeniería y Tecnologías

JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE

Decano Facultad Ciencias Básicas Educación

ALVARO MENDOZA MONTENEGRO

Decano Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO

Representante de los Egresados

CARLOS ALBERTO LENGUA RAMOS

Representante de los Docentes

HAROLD ENRIQUE GONZALEZ FRAGOZO

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General



Contenido

	Pág.
Marco General de la Política	5
Antecedentes de la creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos en el sistema educativo	7
Diagnostico institucional actual	9
Declaración de compromiso institucional	10
Características del proceso de en el sistema educativo y en la Universidad Popular del Cesar	
Objetivo general de la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos en el sistema educativo	13
Directrices de la política	14
Estrategias	17
Seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la política	20
Indicadores y metas	21
Recursos	23
Responsables	23
Seguimiento	23



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Marco general de la política

Si se realiza una comparación entre una organización empresarial y la Universidad, se podría llegar a establecer una gran variedad de equivalencias, pero de igual forma se conseguiría establecer una diferencia especialmente concluyente; entre tanto la empresa define como objetivo básico la generación de riqueza para los dueños de la misma, la Universidad pretende lograr la generación de nuevo conocimiento y la formación integral de las personas, ofreciendo una educación profesional, fomentando la investigación científica, tecnológica e innovadora, motivando la creación intelectual y artística, así como la difusión cultural.

He ahí la importancia de la Universidad pública y el mantenimiento de su razón de ser aislada de los fines de lucro personal. Sin embargo, la Universidad al igual que la empresa privada, debe demostrar que cumple a cabalidad con los objetivos básicos que les fundamenta, y para ello requiere medir los resultados de la gestión de sus directivos y personal en general, así como la definición de clara ideas que orienten la acción de todos los miembros de una institución.

La universidad es un establecimiento de carácter autónomo que, de forma crítica, genera y divulga conocimiento por medio de la investigación y la enseñanza. Esto solo se puede alcanzar al desarrollar una actividad docente que sea indisoluble de la práctica investigativa, con la finalidad de que la enseñanza persiga tanto la evolución de las necesidades, así como los requerimientos de la población y de los conocimientos científicos, tecnológicos e innovadores.

Para cumplir con dichos propósitos y comunicar las acciones que las directivas de la Universidad quieren desarrollar para dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, es necesario que se definan, implementen y evalúen, las políticas que permitan fijar las acciones que se deben ejecutar para obtener resultados que generalmente se reflejan en el largo plazo.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se hace necesario que la Universidad promueva el diseño de mecanismos e instrumentos de gestión con una visión de tipo prospectiva, ya que la calidad de la acción universitaria, requiere el máximo de esfuerzos en aras del cumplimiento de sus funciones misionales.

Con el propósito de establecer un mecanismo que permita evaluar permanentemente la gestión de los diferentes procesos de la Universidad Popular del Cesar, y que, al mismo tiempo, esta permita dar fe a la comunidad académica de la calidad del servicio prestado, se han documentado las políticas pertinentes a la creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos en la Universidad Popular del Cesar.



Antecedentes de la Política

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

La Educación Superior, por su parte, es reglamentada por la Ley 30 de 1992 que define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Estas dos leyes indican los principios constitucionales sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, por su parte, las condiciones de calidad que debe tener la educación se establecen mediante el Decreto 1295 de 2010 y la Ley 1188 de 2008.

Posteriormente la ley 1188 de 2008, reglamentada mediante decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata dicha ley y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Toda Institución de Educación Superior que desee crear, renovar, modificar o ampliar uno de sus programas académicos debe cumplir con los parámetros establecidos en dicho decreto.

Con el establecimiento del Sistema Nacional de Acreditación, fundamentado en el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, se da respuesta a la necesidad, de fortalecer la calidad de la educación superior, buscando preservar los derechos legítimos que en esta materia tienen los usuarios del sistema de educación superior y la sociedad.

Como respuesta, el CNA, expide los lineamientos de acreditación, tanto de programas como institucional, los cuales se han venido ajustado a la dinámica de la Educación Superior. En la actualidad se cuenta con los lineamientos de acreditación institucional expedidos en el 2015 y los de programas del año 2013.

Así mismo dentro del control que le asiste al estado sobre las instituciones de Educación Superior, reglamenta se reglamentó las condiciones de calidad mínimas necesarias para que los programas académicos puedan operar en el país, y contempla la autoevaluación como uno de los ejes que permiten potenciar la calidad de los mismos, para ello expide los decretos 2566 de 2003, la ley 1188 de 2008 y el decreto reglamentario 1295 de 2010 y algunas resoluciones específicas por campos de conocimiento.



En la Universidad Popular del Cesar no se ha establecido oficialmente una política que oriente las actividades para la creación, renovación, modificación, ampliación o supresión de programas académicos de pregrado y posgrado.

En relación con la normatividad interna, El literal g) del artículo 20 del acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, " Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior, Crear, suprimir, suspender y fusionar programas a propuesta del Consejo Académico

Si bien la creación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos se empara en el estatuto general, no se cuenta propiamente con una política en la materia de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Declaración de compromiso institucional

La Universidad Popular del Cesar, se compromete a crear Programas Académicos que cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la normatividad vigente; a renovar los registros calificados o la acreditación por calidad, previo análisis de su validez, relevancia, pertinencia y autorización por parte del Consejo Académico; a socializar y reportar cualquier tipo de modificación de programas académicos ante las autoridades competentes. Igualmente ampliará y suprimirá programas académicos, previo estudio y autorización de los órganos de dirección, garantizando el derecho adquirido por los estudiantes.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Objetivo general de la política

Establecer las condiciones necesarias que permitan orientar los procesos de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos en todos sus modalidades y metodología, en la Universidad Popular del Cesar.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Directrices de la política

Para crear, renovar, modificar, ampliar o suprimir un programa académico en la Universidad Popular del Cesar se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- La creación de un nuevo programa académico, propio o en convenio, será responsabilidad de la unidad académica a la cual quedará adscrito y se sustentará en un estudio de factibilidad, en el que se identifiquen las necesidades específicas de la región, las oportunidades potenciales y reales de mercado y el estado actual o prospectivo de la formación.
- La creación de un nuevo programa académico de pregrado o posgrado contará con el respaldo de un grupo de investigación en el área, así: para el caso de maestrías por lo menos en categorías C y B y para doctorados A o A1, según las categorías establecidas por COLCIENCIAS para la clasificación de los grupos de investigación o su equivalente.
- Para radicar un programa académico ante el Ministerio de Educación Nacional, el documento maestro y los anexos deberán estar avalados por los Consejos de Facultad y el Académico, respectivamente y aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, acorde con la normatividad vigente.
- La solicitud de autorización, por parte del Consejo Académico, para la renovación del registro calificado, se deberá acompañar de una justificación que permita evidenciar cambios sustanciales en la pertinencia, la demanda, necesidades académicas, sociales, culturales o institucionales inmersas en el contexto local, regional, nacional o internacional a lo largo de la vigencia del registro calificado o de la acreditación y el desarrollo de planes de mejoramiento resultante de la autoevaluación o acreditación o re acreditación.
- El documento maestro para solicitud o renovación de registro calificado o de Acreditación, deberá elaborarse con base en los requisitos establecidos por el Decreto 1295 de 2010 y los lineamientos de Acreditación de programas e Institucional del CNA. Los programas de licenciatura deberán realizar la solicitud de registro, renovación o acreditación al tenor de lo contemplado en el decreto 2450 de 2015 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

- Las modificaciones, supresiones, ampliación o extensión de programas académicos que se realicen a través de la plataforma SACES, sólo se podrán hacer previa aprobación, mediante acto administrativo, expedido por la autoridad competente.

- La renovación del registro calificado de cualquier programa académico se deberá radicar con por lo menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, a excepción de los programas de Ciencias de la Salud, para los cuales se solicitará con doce meses de anticipación, en atención al componente docencia servicio.

- Cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional y, en especial las contenidas en el artículo 42 del decreto 1295 de 2010 o las normas que los sustituyan.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Estrategias

Para asegurar la implementación de la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos se deberán, desarrollar las siguientes estrategias:

- Realizar estudios de factibilidad para determinar las necesidades de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado en sus diferentes metodologías.
- Identificar permanentemente las necesidades del sector productivo y las nuevas tendencias que permitan actualizar los planes de estudio de los programas académicos.
- Integrar los grupos de investigación existentes en la creación de nuevos programas académicos de pregrado y de especialización, de tal forma que coadyuven a las líneas o áreas de investigación propuestos en el documento maestro. Las maestrías y los doctorados deberán contar con los grupos de Investigación previos a la solicitud del mismo.
- La radicación ante el Ministerio de Educación de nuevos programas académicos o de la renovación de los mismos deberá surtir los trámites ante el Consejo de Facultad, Académico y Superior si es requerido. Los tiempos para dichos trámites al interior de la Universidad se reglamentarán en el manual de procedimientos por procesos de la Universidad.
- Realizar las actividades de autoevaluación permanente durante la vigencia de los registros calificados para potenciar su renovación.
- Reportar, previa socialización con estudiantes y profesores, a las autoridades competentes todo tipo de modificaciones al plan de estudio, para su aprobación y trámites pertinentes.
- Realizar estudios y procedimientos para la supresión o modificación de programas académicos y enviarlo a la dependencia encargada para que informe a través del aplicativo o del medio dispuesto por el MEN este tipo de novedades.
- Los programas deberán radicar, con máximo diez meses de anticipación la renovación del respectivo registro o de 12 meses para re acreditación,

este tiempo no incluye el tiempo de socialización o de aprobación de modificaciones que el programa presente como resultado de la autoevaluación.

- Los programas presentarán, como mínimo, un informe semestral con respecto al cumplimiento de los planes de mejoramiento en la cual se presente los logros y las dificultades en el desarrollo y cumplimiento del mismo. La Institución velará por el cumplimiento de los mismos.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

**Seguimiento,
monitoreo y
evaluación a la
implementación
de la política**



Indicadores y metas

Para garantizar el seguimiento a la ejecución de la política se han establecidos indicadores como medio para medir la gestión y aplicación en la Universidad Popular del Cesar.

- (Número de programas académicos creados en respuesta a estudio de factibilidad/ Total de programas requeridos en el estudio de factibilidad)
Meta en porcentaje: 30 %
Meta en tiempo: 2018
Frecuencia de medición: Anual.
- Cambios reportados por los programas en respuesta a la autoevaluación del mismo durante la vigencia del registro calificado.
Meta= 100%
Tiempo: Vigencia del registro calificado
Frecuencia de medición: Anual
- (Tiempo asignado para la construcción de los documentos para registro calificado/ Tiempo empleado en la elaboración del mismo)*100
Meta: 100%
Línea base: 2 años
Tiempo: 1 año
Frecuencia de medición: Anual

- (Número de programas académicos renovados/ Número total de programas académicos renovables) * 100%
Meta: 100%
Línea base: 100%
Frecuencia de medición: Anual
- (Número de especializaciones por programa académico de pregrado/ Programas académicos de pregrado vigentes)*100
Meta: 100%
Línea base: 20%
Tiempo: 2018 años
Frecuencia de medición: Anual
- Número de maestrías por Institución:
Meta: 7
Línea base: 3
Tiempo: 2018
Frecuencia de medición: cada dos años



Recursos

Anualmente la Institución destinará el presupuesto necesario para dar respuesta a la creación, modificación, renovación y ampliación de los programas académicos de la Universidad Popular del Cesar.

Responsables

Las Decanaturas y las Jefaturas de programas serán las responsables de coordinar las actividades de renovación de registro calificado, conjuntamente con las Vicerrectorías Académica, los Comités Curriculares, los Equipos de Autoevaluación de cada programa académico y la Oficina asesora de ARCADIA.

Seguimiento

Anualmente el equipo designado evaluará, las metas y las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Colombia, el Estado fortalecerá la investigación en la Universidad Pública para desarrollar el pensamiento y contribuir de manera decisiva a la solución de los problemas cruciales (económicos, sociales, ambientales y culturales) que aquejan al hombre y la Sociedad Colombiana.

Que la ley 30 de 1992, tiene como función primordial organizar y regular el servicio público de la Educación Superior en Colombia.

Que la ley 30 de 1992, dentro de sus objetivos establece: ...*“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 28, determina: ...*“La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus Autoridades Académicas y Administrativas, Crear, Organizar y Desarrollar sus Programas Académicos, Definir y Organizar sus labores formativas, Académicas, Docentes, Científicas y Culturales, Otorgar los títulos correspondientes, Seleccionar a sus profesores, Admitir a sus alumnos y Adoptar sus correspondientes regímenes y Establecer, Arbitrar y Aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la ley 1286 de 2009, que modifica la ley 29 de 1990 y transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, determina que su objetivo general es: *“Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional”*.

Que las Instituciones de Educación Superior deben adaptarse a las políticas y criterios que sobre investigación realice el órgano rector de la investigación en Colombia, como lo es Colciencias.

Que mediante el Acuerdo N° 002 del 16 de Enero de 1998, emanado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, se crea el Sistema de Investigación como estructura institucional que traza las políticas y normas para promover y fortalecer la investigación en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo N° 005 del 10 de mayo de 2012, emanado por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el nuevo Sistema de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación (SIEDI) de la Universidad Popular del Cesar, cuyo fundamento esencial fue actualizar el sistema de investigación y armonizarlo con la extensión, el desarrollo y la innovación institucional.

Que a través del Acuerdo No. 024 del 22 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior Universitario, por el cual se ratifica la aprobación de la nueva misión y visión de la Universidad Popular del Cesar, prescribiendo sobre la **Misión** lo siguiente: *“La Universidad Popular del Cesar, como Institución de Educación Superior oficial del orden nacional, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR”**

tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional”.

Que el Acuerdo No. 024 del 22 de abril de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, estableció **La Visión** de la Universidad, así: *“En el año 2025, la Universidad Popular del Cesar será una Institución de Educación Superior de alta calidad, incluyente y transformadora; comprometida en el desarrollo sustentable de la Región, con visibilidad nacional y alcance internacional”.*

Que para articular las actividades de investigación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, con miras al proceso de acreditación institucional, se necesita actualizar la normatividad que rige internamente el proceso de Gestión de la Investigación.

Que la Universidad, enmarcada en la característica No. 17 “Formación para la Investigación”, de los lineamientos para la acreditación institucional del Sistema Nacional de Acreditación, adoptó las *“políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar, aprobadas mediante Acuerdo N° 012 del 31 de marzo de 2016 emanado por el Consejo Superior Universitario”* por medio del cual se desarrollan políticas y estrategias relacionadas con el reconocimiento de la importancia de introducir a los estudiantes de pregrado y posgrado en las dinámicas de generación y apropiación de conocimiento, aplicables de manera diferenciada en los diversos niveles educativos.

Que la Universidad, enmarcada en la característica No. 18 “Investigación”, de los lineamientos para la acreditación institucional del Sistema Nacional de Acreditación, adoptó *“las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, aprobadas mediante Acuerdo N° 013 del 31 de marzo de 2016 emanado por el Consejo Superior Universitario”* por medio del cual se han planteado políticas claras y un compromiso explícito con la investigación, con políticas para el fomento y evaluación de la actividad investigativa de los profesores, la difusión de sus productos, el apoyo a proyectos, la definición de una estructura organizacional para la actividad investigativa de acuerdo con la misión y el Proyecto Educativo Institucional “PEI”.

Que se considera pertinente adoptar un nuevo Estatuto de Investigación, Creación e Interpretación Artística, que armonice las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar, aprobadas mediante Acuerdo N° 012 del 31 de marzo de 2016 emanado por el Consejo Superior Universitario, las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, aprobadas mediante Acuerdo N° 013 del 31 de marzo de 2016 emanado por el Consejo Superior Universitario, el plan de fomento a la calidad y demás actos administrativos que han servido como soporte para el mejoramiento normativo de las actividades de investigación.

Que un Estatuto de Investigación, Creación e Interpretación Artística, se concibe para la consolidación de una cultura investigativa que propicie espacios para el fortalecimiento administrativo de las actividades del proceso de Gestión de la Investigación, mediante el mejoramiento continuo de los indicadores de los Centros de Investigación, Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

**CAPITULO I
DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACION ARTISTICA**

ARTÍCULO 1. Adóptese el Estatuto de Investigación, Creación e Interpretación Artística como estructura organizacional que orienta y desarrolla las normas y políticas institucionales para el fortalecimiento de los procesos investigativos en la Universidad Popular del Cesar.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACION ARTISTICA**

ARTÍCULO 2. El sistema de investigación, creación e interpretación artística en la Universidad Popular del Cesar, se rige por los siguientes principios:

a. Integralidad: Posicionar la investigación como la actividad esencial de generación de nuevo conocimiento, aportando a los estudiantes y docentes las herramientas suficientes para ser los transformadores desde una dimensión intelectual, cognitiva, afectiva, artística, ética y espiritual de los procesos sociales, económicos, políticos y culturales de la región, el país y el mundo, a través de los aportes de conocimiento a las alternativas de soluciones de las múltiples problemáticas que se presentan en el entorno de influencia de la Universidad, generando una sinergia entre la triada Universidad-Empresa-Estado.

b. Pertinencia: Se concibe la investigación como un proceso de repercusión social sobre la producción, re elaboración y difusión de los conocimientos fundamentales para construir y desarrollar lo intelectual, cognitivo y artístico de los procesos sociales, económicos, políticos y culturales de la región y la Nación. Por lo tanto, la investigación en la Universidad Popular del Cesar, responderá a las necesidades e intereses del medio y a los problemas que surjan como resultado de la discusión académica previamente establecidos en el programa de extensión académica de cada Facultad.

c. Articulación: Establecer el proceso investigativo como elemento necesario de la actividad académica, generando sinergia entre la investigación y la formación, enfocada en la generación, apropiación, divulgación y transferencia de conocimiento que sea relevante en el ámbito social, por su contribución al desarrollo del entorno.

d. Ética y pluralismo: Desarrollar las actividades de investigación, creación e interpretación artística, desde un contexto de aplicación de la ética y la moral, respetando las fuentes de información, las distintas áreas del conocimiento y la aplicación de las investigaciones respetando la diversidad cultural y étnica, de toda la comunidad universitaria, que interactúan en el entorno de injerencia de la Universidad Popular del Cesar, en aras de promover un ambiente sostenible, dentro de un marco participativo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

e. Compromiso: Implementar como compromiso fundamental de la labor docente el ejercicio de la investigación, creación e interpretación artística, basada en programas y proyectos desarrollados por grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, enmarcados dentro de las políticas y objetivos de desarrollo de la institución y el entorno, unidos en planes de acción anuales de cada programa y facultad.

f. Intelectualidad: Considerar toda actividad investigativa, creación e interpretación artística, como una tarea intelectual integradora de los procesos académicos que inciden en la formación integral de los estudiantes participantes en la investigación y generación de nuevo conocimiento, así como de los docentes inmersos en el mismo.

g. Consolidación Investigativa: Integrar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, como elementos dinamizadores en el proceso de consolidación de todo un conjunto de acciones encaminadas a promover, fortalecer e integrar la investigación como elemento fundamental del desarrollo profesional y que hacen parte fundamental de la cultura investigativa.

h. Inclusión: Incluir a la población vulnerable que hace parte de la Universidad Popular del Cesar, en las acciones propias y específicas que competen al sistema de investigación, creación e interpretación artística, utilizando todas las herramientas logísticas y virtuales que facilita la institución en un contexto de sostenibilidad, marco participativo y equidad de género.

i. Proyección social: Las investigaciones que se desarrollen en la Universidad Popular del Cesar, deben generar un impacto en la sociedad, aportando alternativas de soluciones a múltiples fenómenos que se presentan en el entorno.

ARTÍCULO 3. El sistema de investigación, creación e interpretación artística, en la Universidad Popular del Cesar, se rige por los siguientes objetivos:

a. Optimizar la estructura organizacional que sirve de apoyo a la administración del sistema de investigación, creación e interpretación artística en la Universidad.

b. Diseñar y ejecutar el Plan Estratégico de Investigación, creación e interpretación artística, en articulación con el plan de desarrollo institucional y los planes diseñados por facultad y programa para el mejoramiento de los procesos investigativos y apoyo al logro de objetivos del plan estratégico.

c. Establecer las directrices para la definición de las líneas y/o sub líneas de Investigación institucionales, las cuales deben estar unificadas y formalizadas a través de los respectivos actos administrativos.

d. Apoyar a todos los estamentos universitarios en la consolidación de una cultura investigativa, a través de unos procesos que faciliten la puesta en marcha de programas y proyectos con una estructura orgánica eficaz y eficiente que lo garantice.

AW

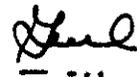
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- e. Evaluar la ejecución y desarrollo de las políticas de investigación, midiendo su impacto, logro de objetivos y hacer la retroalimentación.
- f. Fortalecer la sistematización, la publicación y socialización de los resultados y procesos de investigación principalmente a través de herramientas tecnológicas que facilite la Universidad.
- g. Fortalecer y mejorar el programa de Semilleros de Investigación mediante la capacitación y vinculación de los estudiantes de pregrado y posgrado tanto a los grupos como a los proyectos de investigación que se adelanten en la Universidad.
- h. Optimizar la gestión presupuestal de las actividades de investigación, con una asignación presupuestal anual y con herramientas que permitan su autofinanciación.
- i. Consolidar esfuerzos para alcanzar las metas misionales de la Universidad Popular del Cesar y participar en la solución de los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, generando alianzas estratégicas a través de convenios y contratos interinstitucionales acordes con la política y/o Estatuto de propiedad intelectual de la Universidad.



**CAPITULO III
DE LA ÉTICA Y BIOÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN**

ARTICULO 4. Corresponde a la División de Gestión de la Investigación, gestionar la reglamentación de todo lo concerniente a la Ética y la Bioética en la Investigación.

**CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA**

ARTÍCULO 5. El Sistema de Investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, se encuentra estructurado por los siguientes órganos y/o dependencias:

- a. El Comité Central de Investigaciones.
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. La División de Gestión de la Investigación.
- d. Los Comités de Investigaciones de cada Facultad.
- e. Los Comités de investigaciones de programas.
- f. Los Centros de Investigaciones.
- g. Los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación.
- h. Los Semilleros de Investigaciones.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO: Éstos órganos y/o dependencias que hacen parte de la estructura administrativa del sistema de investigación, creación e interpretación artística, trabajarán articuladamente con el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad, Comités Curriculares y similares, en materia de formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, normas y líneas de investigación.

**CAPITULO V
DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES**

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN: El Comité Central de Investigaciones, es el órgano asesor encargado de servir de apoyo al sistema de investigación, creación e interpretación artística, en el proceso de toma de decisiones, para la planificación, organización y ejecución de las actividades investigativas. Estará conformado así:

- a. El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.
- b. Un (1) docente por cada facultad de nacionalidad Colombiana con formación y título de Maestría o Doctorado miembro de un grupo de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- c. El Director de la División de Gestión de la Investigación, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- d. El Coordinador Académico de la Seccional Aguachica o su delegado.

[Handwritten signature]

PARAGRAFO: Ante la eventualidad de la vacancia de alguno o varios miembros del Comité Central de Investigación, el decano de la respectiva facultad por derecho propio podrá asumir dicha posición. Para el caso de la Seccional Aguachica asumirá dicha posición el Coordinador Académico o quien haga sus veces en dicha Seccional.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS: Los docentes que sean designados para el Comité Central de Investigación, deben ser docentes de planta u ocasionales tiempo completo con experiencia docente en la Universidad Popular del Cesar superior a 2 años.

ARTÍCULO 8. REEMPLAZO: En caso de ausencia temporal o permanente en las sesiones del Comité Central de Investigaciones, por parte de los docentes que representan a cada una de las Facultades, podrán ser reemplazados por el Decano respectivo o un Director de programa adscrito a la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 9. SESIONES: El Comité Central de Investigaciones, sesionara de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente solo por convocatoria expresa del Presidente.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES: Son funciones del Comité Central de Investigaciones:

- a. Proponer directrices sobre la articulación de la academia, investigación y extensión o proyección social, promoviendo las actividades de investigación, impactando en los

[Handwritten initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

currículos de los programas, formación integral de los estudiantes y aportes a la sociedad en general.

b. Recomendar estrategias para apalancar el fortalecimiento de las líneas y/o sub líneas de Investigación, a través de la ejecución de proyectos por parte de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, y a través de estos, proponer nuevos Programas de Pregrado, Posgrado y Extensión.

c. Proponer y Evaluar las políticas, estrategias y planes que establecen las directrices del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística.

d. Propiciar escenarios de generación de investigaciones, prestación y venta de servicios y proyección social, exigidos para la acreditación de los programas universitarios, así como llevar a la práctica los conocimientos científicos generados en la actividad académica, para generar impacto en la sociedad.

e. Proponer estímulos para el fomento y desarrollo del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística.

f. Proponer y viabilizar pliegos de condiciones o términos de referencia, para las diferentes convocatorias que se realicen en el marco del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística.

g. Estimular y promover la interacción y trabajo en equipo de los diferentes Grupos y Centros de Investigación, en la formulación y ejecución de proyectos investigativos que respondan tanto a las políticas institucionales como a las problemáticas del entorno.

h. Recoger las inquietudes y sugerencias desde las Facultades y programas para que se dinamice y mejore el Sistema de Investigación, creación e interpretación artística y llevarlas al Comité Central de Investigaciones.

i. Servir de interlocutores entre los procesos y decisiones del Comité Central de Investigaciones y socializarlas con los comités de Investigación de las Facultades y programas.

j. Proponer mecanismos de difusión, divulgación y socialización de los resultados de investigación.

k. Apoyar el proceso de revisión y fortalecimiento de las líneas y/o sub líneas de Investigación institucionales.

l. Asesorar y acompañar a los grupos de investigadores en temas científicos y tecnológicos de interés para el desarrollo institucional.

m. Servir de apoyo en la consolidación de una cultura investigativa, que se articule con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- n. Identificar las problemáticas que afecten el desarrollo del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística y proponer alternativa de solución de los mismos.
- o. Impulsar la participación en redes del conocimiento regional, nacional e internacional, de los miembros de los Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- p. Trabajar en articulación con los Comités de Investigaciones de las Facultades y programas académicos.
- q. Promover el contacto con organismos de fomento y fuentes externas de financiación de proyectos de investigación.
- r. Darse su propio reglamento, armonizándolo al presente Estatuto, en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, los procedimientos institucionales para presentar reclamaciones, solicitudes o cualquier otra actividad que vaya a realizarse en concordancia con las normas del Programa de Gestión Documental y políticas de calidad de la Universidad Popular del Cesar.
- s. Las demás que le sean asignadas de conformidad con las normas legales vigentes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 11. Designación de los miembros del Comité Central de Investigaciones.

La designación de los miembros del Comité Central de Investigaciones se realizará de la siguiente forma:

- a. Los representantes de cada Facultad, ante el Comité Central de Investigación, serán designados de una terna presentada por el Consejo de Facultad respectivo ante el consejo académico, el cual evaluará y seleccionará a cada docente de cada facultad para el Comité Central de Investigación. Esta escogencia se formalizará a través de una resolución rectoral.
- b. El representante de la Seccional Aguachica será el Coordinador Académico o quien haga sus veces y podrá delegar mediante documento escrito a una persona que cumpla con las calidades establecidas en el literal “b” del artículo 6 del presente estatuto, para dicha representación, cuando esto sea necesario.
- c. El Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la División de Gestión de la Investigación, serán miembros del Comité Central de Investigación, por derecho propio y solo con el hecho de ocupar dichos cargos.

PARAGRAFO: Todas las convocatorias que se realicen dentro del proceso de Gestión de la Investigación, deben ser formalizadas por medio de Resoluciones Rectorales.

ARTÍCULO 12. Periodo de los miembros del Comité Central de Investigaciones: El periodo establecido para los representantes de las diferentes Facultades, será de tres (3) años, desde la formalización del acto administrativo que los designa miembros la citada colegiatura.

[Handwritten initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO VI
DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 13. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, será la dependencia que liderará y organizará todas las actividades programadas en las políticas de investigación, planes de desarrollo, planes institucionales y externos relacionados con el sistema de investigación, creación e interpretación artística, así mismo, liderará todo lo relacionado con las actividades de Extensión y Proyección Social y las demás que le sean asignadas de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14. Funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión: El Vicerrector de Investigación y Extensión, tendrá las funciones que se encuentran establecidas en el Acto Administrativo vigente, por medio del cual se regula el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global del personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar.



ARTÍCULO 15. Requisitos: Para ocupar el cargo de Vicerrector de Investigación y Extensión, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Acto Administrativo, que regula el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global del personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar.

**CAPITULO VII
DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 16. La División de Gestión de la Investigación, gestionará actividades y acciones del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, en acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 17. Funciones del Director de la División de Gestión de la Investigación: El Director de La División de Gestión de la Investigación, tendrá las funciones que se encuentran establecidas en el Acto Administrativo vigente, por medio del cual se regula el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global del personal administrativo de la Universidad Popular Del Cesar y las demás que le sean asignadas de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 18. Requisitos: Para ocupar el cargo de Director de la División de Gestión de la Investigación, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Acto Administrativo, que regula el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global del personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO VIII
DE LOS COMITES DE INVESTIGACIONES DE CADA FACULTAD Y DE LA SECCIONAL AGUACHICA**

ARTÍCULO 19. Definición y Composición: Los diferentes Comités de Investigaciones de cada Facultad; y de la Seccional Aguachica, serán cuerpos asesores que articularan las actividades de investigación de las Facultades con el Comité Central de Investigaciones, para que las acciones de los Grupos de Investigación, las políticas institucionales y los diferentes planes asociados, generen una armonía general del sistema de investigación, creación e interpretación artística. Los comités de investigaciones de cada Facultad; y de la Seccional Aguachica, estarán conformados así:

a. El Decano de la respectiva Facultad; y en la Seccional Aguachica, el Director Académico, quien lo presidirá.

b. Un (1) docente con formación y título de Maestría o Doctorado miembro de Grupo de Investigación, en representación de cada uno de los Programas adscritos a la respectiva Facultad; y en la Seccional Aguachica, en representación de cada uno de los programas de la Seccional.

c. Un (1) Director de Departamento de los Programas adscritos a la respectiva Facultad, escogido por el respectivo Decano; y en la Seccional Aguachica, un Coordinador de Programa escogido por el Director académico, quienes ejercerán la secretaria técnica.

PARAGRAFO 1. Los representantes de cada una de las Facultades; y de la Seccional Aguachica ante el Comité Central de Investigaciones, obligatoriamente deben hacer parte de los respectivos Comités de Investigaciones de las Facultades; al igual, que de la Seccional Aguachica, en representación del programa donde estos estén adscritos.

PARAGRAFO 2. En caso de ausencia temporal o permanente en las sesiones de los Comités de Investigaciones de las Facultades, por parte de los docentes que representan a cada uno de los Programas, podrán ser reemplazados por el Director de Programa respectivo, mediante notificación escrita al respectivo Decano.

ARTÍCULO 20. Sesiones: Los diferentes Comités de Investigaciones de cada Facultad; al igual, que de la Seccional Aguachica, sesionaran de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Decano de cada Facultad y/o a solicitud del Vicerrector de Investigación y Extensión en la Seccional Aguachica, por convocatoria del Director Académico y/o a solicitud del Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 21. Funciones: son funciones de los Comités de Investigaciones de las Facultades; y de la Seccional Aguachica las siguientes:

a. Promover y coordinar las actividades de investigación que se realicen en cada Facultad, al igual, que en la Seccional Aguachica.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- b. Proponer a los Consejos de Facultad y Comités Curriculares las actividades y asignaturas de investigación que se deben implementar en cada programa.
- c. Proponer Planes, Estrategias, Programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, en los programas académicos, articulado con las políticas de investigación institucionales.
- d. Gestionar la articulación de los fundamentos, las metodologías y demás actividades de investigación en los currículos de los diferentes programas de pregrado y posgrado, en concordancia con el Sistema de Investigación, creación e interpretación artística.
- e. Liderar las gestiones para estandarizar las políticas y normas para que los trabajos con opción de grado relacionados con investigación en pregrado y posgrado, cumplan con criterios científicos, académicos y de autoría, según el área de conocimiento y nivel de formación.
- f. Evaluar la pertinencia de los Grupos de Investigación al momento de crearse en cada programa y/o facultad.
- g. Darse su propio reglamento, armonizándolo al presente Estatuto, en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, los procedimientos institucionales para presentar reclamaciones, solicitudes o cualquier otra actividad que vaya a realizarse en concordancia con las normas del Programa de Gestión Documental y políticas de calidad de la Universidad Popular del Cesar.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 22. Designación de los miembros de los Comités de Investigaciones de las Facultades; y de la Seccional Aguachica. La designación de los miembros de los Comités de Investigaciones de las Facultades; y de la Seccional Aguachica, se realizará de la siguiente forma:

- a. Los docentes miembros de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, en representación de cada programa, serán designados a través de una terna presentada por los Directores de Departamento de cada Programa, al Consejo de Facultad respectivo y para la Seccional Aguachica, por los Coordinadores de Programas al Comité Central de Investigaciones.
- b. El Director de Departamento de programa, será escogido por el respectivo Decano, y en la Seccional Aguachica, el Coordinador de Programa será escogido por el Director Académico, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 23. Periodo de los miembros de los Comités de Investigaciones de las Facultades y de la Seccional Aguachica: El periodo establecido para los representantes de los diferentes programas; y los de la Seccional Aguachica, será por tres (3) años, desde la formalización del acto administrativo que los designa miembros la citada colegiatura.

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO IX
DE LOS COMITES DE INVESTIGACIONES DE CADA PROGRAMA**

ARTÍCULO 24. Definición y Composición: Los diferentes Comités de Investigaciones de cada Programa, serán cuerpos asesores que articularan las actividades de investigación de los Programas, para que las acciones de los Grupos de Investigación, las políticas institucionales y los diferentes planes asociados, generen una armonía general del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística. Los comités de investigaciones de cada Programa, estarán conformados así:

- a. El Director de Departamento de cada Programa, quien lo presidirá.
- b. Cuatro (4) docentes con formación y título de Maestría o Doctorado miembros de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación, vinculados a los respectivos programas.
- c. Un (1) docente de planta u ocasionales tiempo completo, seleccionado por el respetivo Director de Departamento, quien ejercerá la secretaria técnica.

PARAGRAFO. En caso de ausencia temporal o permanente en las sesiones de los Comités de Investigaciones de los Programas, por parte de los docentes, podrán ser reemplazados por otro docente, mediante notificación escrita al respectivo Decano, por parte del Director de Programa respectivo.

ARTÍCULO 25. Sesiones: Los diferentes Comités de Investigaciones de cada Programa, sesionaran de manera ordinaria dos (2) veces al mes y extraordinariamente por convocatoria del respectivo Director de Departamento o a solicitud del Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 26. Funciones: son funciones de los Comités de Investigaciones de los Programas, las siguientes:

- a. Promover y coordinar las actividades de investigación que se realicen en cada Programa.
- b. Proponer a los Comités de Investigaciones de las Facultades las actividades y asignaturas de investigación que se deben implementar en cada programa.
- c. Proponer planes, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, en los programas académicos, articulado con las políticas de investigación institucionales.
- d. Gestionar la articulación de los fundamentos, las metodologías y demás actividades de investigación en los currículos de los diferentes programas de pregrado y posgrado, en concordancia con el Sistema de Investigación, creación e interpretación artística.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

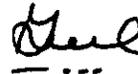
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

e. Liderar las gestiones para estandarizar las políticas y normas para que los trabajos con opción de grado relacionados con investigación en pregrado y posgrado, cumplan con criterios científicos y académicos según el área de conocimiento y nivel de formación.

f. Darse su propio reglamento, armonizándolo al presente estatuto, en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, los procedimientos institucionales para presentar reclamaciones, solicitudes o cualquier otra actividad que vaya a realizarse en concordancia con las normas del Programa de Gestión Documental y políticas de calidad de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 27. Designación de los miembros de los Comités de Investigaciones de los Programas. La designación de los miembros de los Comités de Investigaciones de los Programas, se realizará de la siguiente forma:

Los docentes miembros de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación, en representación de cada programa, serán designados a través de una lista de mínimo seis (6) docentes, presentada por los Directores de Departamento de cada Programa, al Consejo de Facultad respectivo.



ARTÍCULO 28. Periodo de los miembros de los Comités de Investigaciones de los Programas: El periodo establecido para los representantes de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación de los diferentes programas, es por tres (3) años.

**CAPITULO X
DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIONES**

ARTÍCULO 29. Definición de Centro de Investigación: Un Centro de Investigación se concibe, como un órgano integrador de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, que desarrollan actividades de investigación en un área de conocimiento común, y le da cumplimiento a los tres pilares de la Educación Superior (Academia, Investigación y Extensión o Proyección Social), generando proyectos de impacto a nivel regional, nacional e internacional, con financiación interna y externa, aportando a los indicadores institucionales de transferencias de resultados de investigación que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

ARTÍCULO 30. Creación de los Centros de Investigación: Los Centros de Investigación serán creados a través de una propuesta presentada por el Consejo de Facultad respectivo; y de la Seccional Aguachica, por el Comité de Investigaciones, al Comité Central de Investigación, quien emitirá concepto de su estudio y revisión, lo remitirá al Consejo Académico para concepto de viabilidad y posteriormente se enviará al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Los Centros de investigación deben estar en el desarrollo al plan estratégico de investigación de la Universidad Popular del Cesar.

PARAGRAFO 1: Los Centros de Investigación que se propongan crear posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, deben tener mínimo, una Estructura



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Administrativa, un recurso humano disponible y un espacio logístico para el desarrollo de sus actividades.

PARAGRAFO 2: Los Centros de Investigación creados antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, presentarán informe de los avances en indicadores de impacto institucional, de transferencias de resultados de investigación que han contribuido al desarrollo de la sociedad y comunidad estudiantil; mediante un seguimiento se evaluará y determinará la continuidad o no de ellos, o si se realiza reestructuración de los mismos.

ARTÍCULO 31. Funciones: son funciones de los Centros de Investigación las siguientes:

- a. Fortalecer la Investigación en la Universidad mediante la articulación de los Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- b. Generar bancos de datos y sistemas de documentación e información especializados generados por las actividades investigativas enmarcados en las líneas y/o sub líneas de investigación institucionales.
- c. Articular las actividades y procesos de investigación que permita la transferencia de resultados a la sociedad, enmarcado en el planteamiento de alternativas de solución a las diferentes problemáticas que se generan en el entorno de influencia de la Universidad Popular del Cesar.
- d. Apoyar y promover la creación de programas de Especializaciones, Maestrías y Doctorados, así como impartir Educación Científica en los mismos, en articulación con los lineamientos de Investigación Institucionales de la Universidad Popular del Cesar.
- e. Desarrollar actividades de fortalecimiento por medio de servicios de Asesorías, Consultorías y Capacitación.
- f. Articular espacios internos y externos para la socialización y divulgación de experiencias de los proyectos realizados.
- g. Gestionar la Cooperación Interinstitucional relacionada con el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio de su personal académico.
- h. Aportar a las soluciones de problemas locales, regionales y nacionales de carácter tecnológico, por medio de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que generen nuevo conocimiento y contribuyan a la innovación e impacto en el desarrollo de los sectores productivos.
- i. Desarrollar, impulsar y cooperar en actividades y programas docentes, especialmente relacionados con sus Proyectos de Investigación Internos o Externos.

**CAPITULO XI
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O
INNOVACIÓN**

ARTICULO 32. Definición: Se entiende como Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, al conjunto de personas que interactúan para investigar y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema).

Un Grupo es reconocido como tal siempre que demuestra continuamente resultados verificables fruto de proyectos y de otras actividades derivadas de su plan de trabajo y que además cumpla con los requisitos mínimos para su reconocimiento.

PARAGRAFO. Todo Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, debe contar con un aval Institucional.

ARTICULO 33. Miembros de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación: Los miembros de los Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, deben ser docentes de planta u ocasional tiempo completo, estudiantes activos, de pregrado o posgrado, y jóvenes investigadores e innovadores, los cuales podrán ser de una o varias facultades, que tenga producción académica e investigativa en los últimos dos años, demostrable y verificable como fruto de proyectos de investigación ó de otras actividades académicas profesionales.

[Handwritten signature]

PARAGRAFO 1. Para ser Líder de un Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, se debe tener vínculo como docente de planta u ocasional tiempo completo.

PARAGRAFO 2. Los docentes catedráticos que demuestren producción académica e investigativa en los últimos dos años, verificable como fruto de proyectos de investigación ó de otras actividades académicas profesionales, podrán ser miembros activos y/o Líderes de los Grupos de Investigación.

PARAGRAFO 3. Se denomina y reconoce como Investigador a aquel miembro de la comunidad académica que participe en el desarrollo de Proyectos de Investigación internos y externos, que puedan desarrollarse de forma Interdisciplinaria, Transdisciplinaria e Interinstitucional, los cuales se caracterizan por la participación de los diversos saberes y trabajo de forma articulada, dinámica y generación de nuevo conocimiento a través de su gestión por organizaciones flexibles que lo validen e innoven en diversos contextos.

ARTICULO 34. Funciones: Le corresponde a los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación ejercer las siguientes funciones:

- a. Formular y estructurar proyectos de investigación los cuales deben estar articulados a las líneas y sub líneas de investigación institucionales.
- b. Apoyar a las facultades, en el desarrollo de las líneas y sub líneas de investigación por medio de la ejecución y desarrollo de proyectos investigación que respondan a las mismas.
- c. Socializar y difundir los resultados de los proyectos de investigación desarrollados y las demás actividades investigativa que se desprendan del mismo.
- d. Promover la participación de docentes de planta u ocasional tiempo completo y estudiantes activos, en el desarrollo de proyectos y actividades investigativas.

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- e. Promover y desarrollar actividades enmarcadas en la cultura investigativa de la Universidad Popular del Cesar.
- f. Promover y establecer alianzas estratégicas en redes con otros grupos y centros de investigación para fortalecer y complementar los proyectos y trabajos investigativos para la construcción de nuevo conocimiento científico.
- g. Divulgar a través de herramientas tecnológicas que facilite la Universidad Popular del Cesar, los resultados y actividades de investigación a la comunidad investigativa.
- h. Desarrollar actividades de fortalecimiento de investigación por medio de la prestación de servicios de laboratorios a través de unidades operativas que lo conformen.
- i. Participar en la ejecución de los proyectos desarrollados mediante alianzas suscritas por la Universidad Popular del Cesar con empresas, instituciones y/o entidades académicas y del Sistema de Ciencia, Tecnología, e Innovación y deberá aportar al desarrollo del Plan de transferencia de resultados de los mismo.
- j. Diseñar y ejecutar anualmente por lo menos un (1) Proyecto de Investigación. Así mismo deberá participar en las convocatorias internas de financiación de proyectos de Investigación realizadas por la Universidad Popular del Cesar.

[Handwritten signature]

ARTICULO 35. Aval a los Grupos de Investigación Institucionales: Los avales a los Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, se solicitarán formalmente por escrito mediante oficio de solicitud dirigido a la División de Gestión de la Investigación quien evaluará el cumplimiento de requisitos exigidos para el otorgamiento del mismo.

PARAGRAFO. Los requisitos exigidos para la entrega de avales a Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, estarán reglamentados por la División de Gestión de la Investigación.

**CAPITULO XII
DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 36. Definición: La Universidad Popular del Cesar, define el concepto de Línea de Investigación, como: *“Los elementos ordenadores de la actividad de investigación, con un eje temático definido a través de un conjunto de problemas interrelacionados, que facilita la integración y continuidad de los esfuerzos en forma ordenada y sistemática de los campos disciplinarios e interdisciplinario del conocimiento, alrededor de la cual se articulan investigadores, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que hacen posible la producción intelectual de nuevos conocimientos”*. Para aprobar una línea o sub línea de investigación, se debe realizar el siguiente trámite:

- a. Se debe generar una propuesta de creación o actualización de líneas y/o sub líneas de investigación en los Comités de Investigaciones de las Facultades; y en la Seccional Aguachica, en el Comité de Investigaciones de dicha Seccional, donde esta sea respaldada con el acta respectiva de aprobación de la propuesta.

[Handwritten initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

b. Remitir la propuesta y el acta de aprobación al Comité Central de Investigación, para su respectivo estudio y análisis, el cual, debe quedar aprobado mediante Acta y remitir todos los documentos generados en el proceso, al Rector, para su aprobación definitiva mediante expedición de Resolución Rectoral.

c. Para que una línea y/o sub línea de investigación sea reconocida como tal, debe haber sido desarrollada por uno o más investigadores en forma estable durante un periodo de tiempo y contar con productos científicos.

PARÁGRAFO: La División de Gestión de la Investigación liderará y orientará todo el proceso de formalización de las líneas y/o sub líneas de Investigación.

**CAPITULO XIII
LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIONES**

ARTÍCULO 37. Definición: Los Semilleros de Investigaciones, se conciben como una estrategia extracurricular orientada a la formación integral de los estudiantes de pregrado y posgrado, facilitando la capacitación en temas inherentes a los procesos investigativos, ejecución de proyectos de investigación y socialización de experiencias de investigación, tutorados por docentes miembros de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación avalados institucionalmente.

ARTÍCULO 38. Miembros de los Semilleros de Investigación: Los Semilleros de Investigación estarán compuestos por un tutor miembro de Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, avalado institucionalmente y mínimo dos (2) estudiantes activos de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 39. Funciones: Son funciones de los Semilleros de Investigaciones las siguientes:

- a. Crear y fomentar el relevo generacional de los investigadores de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Propiciar los espacios para la generación de la cultura de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Universidad.
- c. Generar las búsquedas del conocimiento sistemáticos en interrelación académica en planes de corto, mediano o largo plazo con unos resultados esperados precisos.
- d. Divulgar a través de herramientas tecnológicas que facilite la Universidad los resultados de los proyectos de investigación que realicen.
- e. Promover la interrelación académica con otros semilleros del área del conocimiento, grupos o entidades, para la participación en redes a eventos de carácter científicos y/o visitas a procesos de investigación innovadores.

ARTÍCULO 40. Aval a los Grupos de Semilleros de Investigaciones: Los semilleros de Investigaciones se les otorgara aval a través de solicitudes formales dirigidas a la División de la Gestión de la Investigación, quien evaluará el lleno de requisitos exigidos para tal fin.

Remo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 1: Los Grupos de Semilleros de Investigaciones, presentaran a la División de Gestión de Investigación y a su respectivo Director de Departamento, al inicio de cada semestre académico, un plan de trabajo de las actividades a desarrollar y un informe de las actividades desarrolladas al final de cada semestre (Los formatos del plan de trabajo, presentación de informes, solicitudes y otros, serán establecido por la División de Gestión de la Investigación), para su respectiva evaluación.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el tutor de Grupo de Semillero de Investigaciones, no presente el plan de trabajo al inicio del semestre o el informe de actividades al final de dicho periodo, le será retirado el aval y perderá los beneficios que tienen los mismos.

**CAPITULO XIV
DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 41. El desarrollo de las actividades de investigación, están orientadas al fortalecimiento de los indicadores de los Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, el cual debe traer consigo, la vinculación de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, enmarcados en las políticas institucionales de investigación, plan de desarrollo institucional, plan estratégico de investigación y demás planes asociados al proceso de Gestión de la Investigación.

ARTÍCULO 42. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, enmarcada en sus políticas de investigación, realizará de manera anual convocatorias internas para la financiación de proyectos a grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, los cuales deben estar enmarcados en el fortalecimiento de las líneas y/o sub líneas de Investigación institucionales.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos y condiciones para la financiación de los proyectos por medio de convocatorias internas, se establecerán en los pliegos y condiciones que se determinen en cada convocatoria, de acuerdo a los avances y necesidades que se vayan generando dentro del sistema nacional de ciencia, tecnología y/o innovación.

PARÁGRAFO 2. Los docentes que sus proyectos resulten seleccionados por medio de las convocatorias internas, se les debe sostener el vínculo docente con el reconocimiento de las horas de investigación según lo que esté reglamentado en el Acto Administrativo vigente para tal fin. Este reconocimiento se deberá hacer durante el periodo de actividades académicas paralelo al tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 43. El Programa de Semillero de Investigaciones realizará de manera anual Convocatorias Internas para la financiación de proyectos a los Grupos de Semilleros de Investigaciones, los cuales deben estar enmarcados en el fortalecimiento de las líneas y/o sub líneas de Investigación Institucionales.

ARTÍCULO 44. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, gestionará la reglamentación de las actividades de transferencia tecnológica e innovación de resultados de investigación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO XV
DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

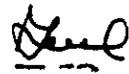
ARTÍCULO 45. La Universidad Popular del Cesar, financiará los siguientes tipos de proyectos:

a. Proyectos de Investigación Internos: Son proyectos de investigación generados al interior de los Semilleros de Investigaciones, Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación y los Centros de Investigación, los cuales, serán financiados por medio de convocatorias internas diseñadas para tal fin.

b. Proyectos de Investigación Institucionales: Son proyectos que se financiaran con el objetivo de fortalecer el Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, de manera general, enfocada a la potencialización de la generación de nuevo conocimiento por parte de los actores del proceso. Estos proyectos deben ser presentados al banco de proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo para su viabilidad y aprobación.

c. Proyectos de Investigación Interinstitucionales: Son Proyectos de Investigación que se generan a través de convocatorias externas o convenios y contratos interinstitucionales, donde la Universidad Popular del Cesar, realizará aportes de contrapartida, representadas en especie.

PARÁGRAFO: Las contrapartidas en efectivo estarán sujetas a financiarse conforme el análisis técnico y académico que haga el Comité Central de Investigación sobre el particular, con previo concepto jurídico.



**CAPITULO XVI
DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 46. La financiación de los rubros destinados a las actividades de Investigación será inicialmente del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar. Esta asignación presupuestal no incluye los recursos de estampillas.

PARAGRAFO. El aumento de la financiación de los rubros destinados a las actividades de investigación con relación al uno por ciento (1%) aprobado en el presente acuerdo, se realizará dependiendo de la dinámica de gastos que demande las actividades del proceso de gestión de la investigación en su momento.

ARTÍCULO 47. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión dispondrá de un FONDO COMUN DE INVESTIGACIÓN, en donde se trasladaran todos los recursos para la financiación y ejecución de los proyectos de Investigación internos, y externo cuando lo considere esta vicerrectoría.

**CAPITULO XVII
DEL FONDO COMÚN DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 48. FONDO COMÚN DE INVESTIGACION: Los recursos que se aprueben en las convocatorias de financiación internas de Grupos de Investigación y de Semilleros,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR”**

serán trasladados a una cuenta especial denominada Fondo de Investigación a nombre de la Universidad Popular del Cesar, la cual estará bajo su responsabilidad y administración de la vicerrectoría de Investigación y Extensión quien ordenará los respectivos desembolsos a que tenga lugar en el marco de los proyectos financiados.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de esta cuenta se harán a través de la Coordinación del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría.

PARÁGRAFO 2: Este Fondo contendrá todos los recursos financieros aprobados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para la financiación de los proyectos, esto significa, que será nutrido periódicamente, cada vez que el órgano competente asigne recursos a un proyecto.

PARAGRAFO 3. La solicitud de traslado de rubros en el marco de los recursos que fueron aprobados en convocatorias internas y que serán administrados a través del Fondo Común de Investigación, solo podrá hacerse con previa autorización de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

PARAGRAFO 4: Los recursos destinados a la financiación de las actividades de Investigación, deben estar enmarcados en el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, las Políticas de Investigación, el Plan de Acción, los diferentes planes de mejoramientos y demás planes asociados al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, internos o externos.

Handwritten signature

PARÁGRAFO 5. Los recursos de convocatorias externas, convenios y/o contrato serán manejados por fuera del Fondo Común de Investigación; salvo el caso que a juicio de conveniencia técnica se decida desde la Vicerrectoría que estos recursos se manejen por dicho Fondo.

**CAPITULO XVIII
DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE
INVESTIGACION, CREACION E INTERPRETACION ARTISTICA**

ARTICULO 49. Los docentes que incumplan los compromisos en la ejecución de los proyectos de investigación provenientes de convocatorias internas y externas, no podrán por un periodo de dos (2) años participar en convocatorias internas de financiación de proyectos, así mismo no se les financiará ninguna clase de socialización de experiencias de investigación, movilidad y similares, durante el mismo periodo, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO: Los Líderes de la ejecución de los proyectos concebidos a través de Convenios o Contratos Interinstitucionales, deben servir de apoyo al Supervisor o interventor, para la elaboración de los informes, entregables y demás Procesos Administrativos, para el buen desarrollo y liquidación de los mismos.

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO XIX
DE LOS INCENTIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, CREACION E INTERPRETACION ARTISTICA**

ARTICULO 50. Las convocatorias de financiación de proyectos de investigación solo pueden beneficiar a los docentes y estudiantes vinculados al sistema de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad.

PARAGRAFO 1. Los docentes y estudiantes de posgrado, se vincularan al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, a través de la participación en grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.

PARAGRAFO 2. Los Estudiantes de pregrado se vincularan al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística a través de la participación en los Semilleros de Investigaciones Institucionales.

ARTICULO 51. Los Docentes y Estudiantes vinculados al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, se les financiará las socializaciones de experiencias de investigación a nivel nacional e internacional.

PARAGRAFO: Los Docentes y Estudiantes de Pregrado y Posgrado que no estén vinculados al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística no se les podrán financiar ninguna actividad relacionada con el proceso de Gestión de la Investigación.

ARTICULO 52. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, financiará la organización y desarrollo de eventos Académico – Científicos, siempre que estén vinculados en sus actividades los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación o los Semilleros de Investigaciones avalados institucionalmente.

ARTICULO 53. Los Docentes que desarrollen actividades de Investigación tendrán reconocimiento de horas de Investigación en su respectiva carga académica, de acuerdo a al Acto Administrativo que lo reglamenta.

ARTICULO 54. Otorgar los reconocimientos y bonificaciones económicas a los docentes que desarrollan actividades de investigación, en el marco de lo señalado en el acuerdo vigente, establecido para tal fin.

ARTICULO 55. Realizar los aportes financieros para las publicaciones de los libros y similares, revistas institucionales y revistas indexadas nacionales o internacionales a los docentes de Planta, Ocasionales tiempo completo y estudiantes de pregrado y posgrado que estén vinculados al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística y que cumplan con los trámites establecidos para tal fin.

ARTICULO 56. Otorgar a los participantes en el proceso investigativo de la Universidad, los beneficios establecidos en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 57. Otorgar a los estudiantes de pregrado y posgrado vinculados al Sistema de Investigación, creación e interpretación artística, los beneficios señalados en la normatividad vigente establecida para tal fin.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR”**

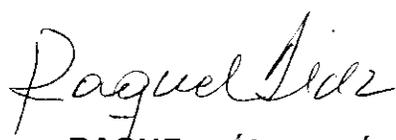
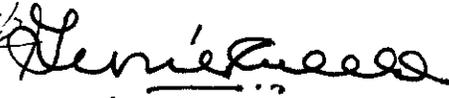
CAPITULO XX

ARTICULO 58. VIGENCIA. El nuevo Estatuto de Investigación, adoptado en el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias contenidas en los diferentes acuerdo que traten temas sobre Investigación, en especial los contenidos en los Acuerdos N° 014 del 11 de agosto 2010, el Acuerdo No. 005 del 10 de mayo de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 59. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28.JUNIO.2017

	
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ Presidenta	IVÁN MORÓN CUELLO Secretario



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN
INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia responsabiliza al Estado del fortalecimiento de la investigación en la universidad pública, con el propósito de lograr desarrollar el pensamiento crítico-reflexivo y contribuir de manera decisiva a la solución de los problemas cruciales (económicos, sociales, ambientales y culturales) que aquejan al hombre y la sociedad colombiana.

Que la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios buscan implementar un nuevo modelo de regulación y fomento de la excelencia académica que permita la acreditación mediante la formulación de un Plan Institucional de Investigación. En tal sentido, la Ley 30 de 1992, orienta a las I.E.S, trabajar por la creación, el desarrollo y la construcción del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político, ético, local, regional y nacional.

Que la Ley 1286 de 2009, centra su actuar en la necesidad de fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el entorno social, económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento, la creación de empresas influyendo constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social (Art 2 numeral 6). Para lo cual, se hace necesario crear una cultura basada en la generación, la apropiación, divulgación de conocimiento y la investigación científica, la innovación, el aprendizaje permanente, que permita gestionar alianzas entre la Universidad, el estado, la empresa y la sociedad civil en función de desarrollar conjuntamente la CTI en los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural.

Que en Colombia los semilleros de investigación se originan en la Universidad de Antioquia, en el año 1996, como estrategia extracurricular de fomento de la investigación y como una reacción a las formas de impulso a esta función básica de la educación superior, institucionalizadas por la propia universidad e impulsadas por Colciencias. Casi de manera simultánea, en la Universidad de Caldas se desarrollan semilleros de investigación y desde entonces se han seguido creando diversos semilleros en otras universidades del país posibilitando una forma diferente de entender y asumir el espíritu científico¹.

¹ Fuente: Red Colombiana de Semilleros de Investigación - RedCOLSI.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que los semilleros de investigación, formados en su mayoría por estudiantes (jóvenes), constituyen un nuevo modelo de enseñanza aprendizaje. Se conciben como un espacio para ejercer la libertad y la crítica académica, la creatividad y la innovación. Un semillero además de generar conocimiento para el mejoramiento de los sistemas, transfiere y capacita sus integrantes para el desarrollo de pensamiento.

Que un semillero de investigación, es un grupo de personas, vinculadas a una Institución de Educación básica, media, superior u organismo de investigación público o privado nacional o internacional y que manifiestan su intención de funcionar como Semillero, por medio de acta de constitución y la estructuración de un plan de desarrollo².

Que el Acuerdo N° 002 del 16 de Enero de 1998 emanado por el Consejo Superior Universitario, crea el Sistema de Investigación como estructura institucional que traza las políticas y normas para promover y fortalecer la investigación en la Universidad Popular del Cesar. Tendiente a propiciar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica en la Universidad para contribuir al logro de la excelencia, la acreditación de sus Programas Académicos y la integración del Alma Mater al desarrollo regional en los ámbitos social, cultural, económico, político y ambiental de su entorno.

Que el Acuerdo N° 002 de 14 febrero de 2002 del Consejo Académico, institucionaliza el programa Semilleros de Investigadores en la Universidad Popular del Cesar, con el fin de establecer normas y criterios que permitan mejorar y obtener un sólido desarrollo de la investigación formativa en la institución, en condiciones de competitividad nacional e internacional.

Que el Acuerdo N° 009 del 02 de julio de 2010 emanado por el Consejo Superior Universitario, otorga estímulos a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, a través de la exoneración del 80% de la base de la matrícula, a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo N° 008 del 16 de marzo de 2011 emanado por el Consejo Superior Universitario, adopta la estrategia para la creación, consolidación y sostenibilidad de los Grupos de Investigación e implementación de estímulos para los Grupos e investigadores que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación.

² Fuente: Centro de Investigaciones CEI. Universidad Mariana. 2016



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario, apoya y fortalece administrativa, técnica y financieramente a los investigadores, grupos, semilleros, centros de investigación y extensión para consolidar la capacidad investigativa, volviéndola una función esencial de la universidad.

Que se requiere definir una política que impulse, promueva y organice, de manera permanente y sistemática, las directrices de formación investigativa en la Universidad Popular del Cesar.

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA

ARTICULO 1. COMPROMISO. Para el cumplimiento y desarrollo de esta función sustantiva, la Universidad Popular del Cesar **se compromete** a:

Fomentar una cultura de formación investigativa en sus programas académicos, centrada en lo disciplinar y profesional, que coadyuve al desarrollo de la investigación científica, mediante el conocimiento, la innovación, el espíritu crítico, reflexivo y constructivo de sus estudiantes; orientada a la solución de problemas ambientales, de bienestar, de ciencias básicas y aplicadas, culturales, educativos y sociales, entre otros. Para ello contará con la estructura organizacional requerida, recurso humano cualificado que incentive en los estudiantes la generación de ideas y problemas de investigación en diferentes ámbitos. Igualmente promoverá la participación de los estudiantes en semilleros de investigación, en el uso de las Tics y garantizará la adecuada financiación para el alcance de este propósito.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL. Las políticas institucionales de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar tendrán como propósito:

- Promover la investigación formativa y la formación investigativa en los estudiantes, semilleros y jóvenes investigadores de los diferentes programas académicos, en aras de prepararlos para orientar sus quehaceres profesionales hacia la investigación en las distintas áreas del conocimiento.

ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a) Actualizar los currículos que incluyan los proyectos de aula necesarios para el logro de la formación investigativa.
- b) Promover la capacidad investigativa en los estudiantes de la universidad.
- c) Propiciar la interacción entre docentes y estudiantes con miras a generar nuevo conocimiento, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.
- d) Generar la capacidad de trabajo en equipo y la interdisciplinariedad.
- e) Fomentar y gestionar procesos de aprendizaje y estrategias de investigación.
- f) Conformar grupos y participar en redes de investigación.
- g) Participar en eventos o redes de investigación Nacionales e Internacionales que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación y el medio.
- h) Crear espacios de encuentro, discusión académica disciplinaria y multidisciplinaria motivando hacia la creatividad y el compromiso para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.
- i) Garantizar a los grupos y semilleros de investigación, la logística, de espacios físicos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, y económicos, suficientes para el logro de su misión.

CAPITULO II

DE LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

ARTICULO 4. DEL PROGRAMA DE SEMILLERO DE INVESTIGACION Y JOVENES INVESTIGADORES³

- Los semilleros de investigación serán los grupos orientados a la formación investigativa en pregrado y a la investigación formativa, a través de las diferentes estrategias pedagógicas que implementará la Universidad Popular del Cesar.
- Los semilleros de investigación podrán ser de carácter disciplinar; participando actores inscritos en los programas académicos ofertados por la Universidad, o interdisciplinar; donde sus actores cruzarán los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas, redes institucionales interna y/o externa.
- La Universidad Popular del Cesar participará en el programa Nacional en Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) de Colciencias, a través de la formación investigativa originada en los semilleros de investigación, articulando e incrementando sus indicadores con el programa de Jóvenes Investigadores.

CAPITULO III

³ Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario. Universidad Popular del Cesar



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN
INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLITICA

ARTICULO 5. ESTRATEGIAS: Las políticas de formación Investigativa se rigen por las siguientes estrategias:

- a) La Universidad elaborará un diagnóstico en relación al estado de la formación investigativa y la creación artística y cultural, en los últimos cinco años, que incluya, por lo menos, variación en cuanto a semilleros y participación de estudiantes en grupos de investigación, recurso humano que orienta esta formación, revisión de los currículo para verificar la existencia de proyectos de aulas necesarios para el logro de esta formación.
- b) La institución diseñará un Plan de Fomento a la Cultura de la Formación Investigativa, que contenga actividades académicas relacionadas con la investigación científica y/o la creación artística y cultural, tales como: cursos electivos, diplomados, seminarios - eventos derivados de líneas de investigación- pasantías, talleres, participación en exhibiciones de obras de arte, en actividades artísticas, culturales, actividades conjuntas, relacionadas con la realidad empresarial, la pedagogía de la investigación, la articulación con la docencia, la proyección social, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes.
- c) Los programas promoverán la participación de los estudiantes en semilleros de investigación, jóvenes investigadores, prácticas empresariales en temas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos, emprendimiento, creatividad, ingeniería y experimentación en Colombia y en el Exterior.
- d) La institución elaborará un plan de evaluación del proceso de Formación Investigativa, con indicadores de medición que permitan establecer los avances, dificultades y formular planes de mejora, tanto a nivel institucional como de programas.
- e) Para garantizar que las actividades de formación Investigativa se realicen, se dispondrán de los recursos logísticos, humanos, técnicos y financieros necesarios asignados por la Universidad.

CAPITULO IV

DE LAS METAS E INDICADORES DE LA POLÍTICA

ARTICULO 6. INDICADORES DE LA POLÍTICA



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Diagnóstico del estado del proceso de formación investigativa, socializado y avalado por la División de Gestión de la Investigación y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- No. de estudiantes que participan en programas de investigación formativa/No de estudiantes del programa
- No. de programas que adoptan el plan institucional de fomento de la cultura de la formación investigativa / No. de programas de pregrado activos
- Actividades programadas en formación investigativa por programa/ Actividades ejecutadas en el plan de fomento a la cultura investigativa
- Presupuesto ejecutado / Presupuesto asignado a la actividad de investigación formativa por programa.

ARTICULO 7. METAS ANUALES FORMACIÓN INVESTIGATIVA

- a) Financiar una convocatoria anual de proyectos de semilleros de investigación a través de la convocatoria interna de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Desarrollar un evento nacional o internacional de semilleros de investigación (THE EXPO) con sus respectivas memorias con ISSN organizado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como apoyo a los semilleros y jóvenes investigadores para poder divulgar los resultados de sus investigaciones.
- c) Incrementar en un 5% las ponencias anuales de estudiantes investigadores en eventos locales, departamentales, regionales, nacional e internacional.
- d) Desarrollar un diplomado anual en investigación formativa para los estudiantes de semilleros de investigación en coordinación con la División de Extensión y Educación Continuada de la Universidad Popular del Cesar.
- e) Participar en al menos 4 eventos y/o encuentros nacionales o internacionales de semilleros de investigación y jóvenes emprendedores anualmente.
- f) Desarrollar un evento de socialización por facultades para estudiantes, creación de semilleros y jóvenes investigadores, así como el manejo de la plataforma de Colciencias CvLAC y GrupLAC, RedCOLSI y Nodo Cesar.
- g) Socializar las convocatorias anuales de jóvenes investigadores de Colciencias a estudiantes egresados y grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar.

CAPITULO V

**DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA**

ARTICULO 8. Para garantizar el seguimiento de las directrices de la política, la dependencia responsable será la División de Gestión de la Investigación.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN
INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTICULO 9. Anualmente la Universidad Popular del Cesar establecerá el presupuesto necesario para desarrollar las estrategias de la política de formación investigativa.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

ARTICULO 10. Trimestralmente la División de Gestión de la investigación de la Universidad Popular del Cesar realizará seguimiento y evaluación a la implementación de la política de formación investigativa, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31 de Marzo de 2016

JAIME MAESTRE APONTE
Presidente de la sesión

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General





ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES
DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia responsabiliza al Estado del fortalecimiento de la investigación en la universidad pública, con el propósito de lograr desarrollar el pensamiento crítico-reflexivo y contribuir de manera decisiva a la solución de los problemas cruciales (económicos, sociales, ambientales y culturales) que aquejan al hombre y la sociedad colombiana.

Que la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios buscan implementar un nuevo modelo de regulación y fomento de la excelencia académica que permita la acreditación mediante la formulación de un Plan Institucional de Investigación. En tal sentido, la Ley 30 de 1992, orienta a las I.E.S, trabajar por la creación, el desarrollo y la construcción del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político, ético, local, regional y nacional.

Que la Ley 1286 de 2009, centra su actuar en la necesidad de fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el entorno social, económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento, la creación de empresas influyendo constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social (Art 2 numeral 6). Para lo cual, se hace necesario crear una cultura basada en la generación, la apropiación, divulgación de conocimiento y la investigación científica, la innovación, el aprendizaje permanente, que permita gestionar alianzas entre la Universidad, el estado, la empresa y la sociedad civil en función de desarrollar conjuntamente la CTI en los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) exige a las Universidades como condición para hacer parte del Sistema Nacional de Acreditación (2013), tener tradición en programas acreditados, reflejado esto, en la visibilidad productividad académica de sus profesores, grupos de investigación clasificados y reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a nivel nacional e internacional, inserción en redes académicas, incidencia efectiva en la región y el país; regentados por los grupos de investigación y los productos reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que en la Característica 29 de los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado del Consejo Nacional de Acreditación, se define que a los programa ofertados por las IES les corresponde promover la capacidad de indagación, búsqueda, formación de un espíritu investigativo, innovativo y creativo que favorezca en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área de conocimiento potencializando un pensamiento autónomo que le permita la formulación de problemas de conocimiento y de alternativas de solución. Por ende, la investigación es un proceso disciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar, transdisciplinar, creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de generar conocimientos en las ciencias, las técnicas, las artes y las humanidades.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que mediante el Acuerdo N° 002 del 16 de Enero de 1998 emanado por el Consejo Superior Universitario, se crea el Sistema de Investigación como estructura institucional que traza las políticas y normas para promover y fortalecer la investigación en la Universidad Popular del Cesar. Tendiente a propiciar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica en la Universidad para contribuir al logro de la excelencia, la acreditación de sus Programas Académicos y la integración del Alma Mater al desarrollo regional en los ámbitos social, cultural, económico, político y ambiental de su entorno.

Que mediante el Acuerdo N° 016 del 11 de julio de 2003 emanado por el Consejo Superior Universitario, se crea el fondo de publicaciones Unicesar en la Universidad Popular del Cesar, para difundir y divulgar los productos del quehacer intelectual, académico, de la investigación permanente, del proyecto cultural de la Universidad y de la comunidad universitaria a nivel nacional e internacional, como dinámica de transformación de la educación superior para que formen parte del presente y el futuro de la sociedad.

Que mediante el Acuerdo N° 005 del 20 de enero de 2004 emanado por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el decreto reglamentario N° 1279 de 2002 referente a la producción investigativa de los docentes de carrera en la Universidad Popular del Cesar; con el fin de definir, los parámetros para los estímulos docentes en lo relativo a la visibilidad de la producción.

Que mediante el Acuerdo N° 008 del 16 de marzo de 2011 emanado por el Consejo Superior Universitario, se adopta la estrategia para la creación, consolidación y sostenibilidad de los Grupos de Investigación e implementación de estímulos para los Grupos e investigadores que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación.

Que el Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario, apoya y fortalece administrativa, técnica y financieramente a los investigadores, grupos, semilleros y centros de investigación y extensión para consolidar la capacidad investigativa, volviéndola una función esencial de la universidad.

Que el desarrollo de la actividad investigativa, exige instancias dinámicas en los procesos administrativos, económicos y un capital humano competitivo que le permita operacionalizar su liderazgo en la gestión del proceso investigativo. Por lo cual, es urgente reorientar la gestión de la investigación, la extensión, y los capitales humanos y económicos asignados, conforme a las normas y a las estructuras administrativas demandadas por la celeridad sociedad del conocimiento en este mundo permeado por la globalización de la gestión y liderazgo de los procesos de la investigación, en consonancia con las nuevas exigencias de la normatividad en ciencia y tecnología e innovación del país.

Que la Universidad Popular del Cesar como Alma Mater de la región Cesarense y como ente de Educación Superior del orden nacional y de carácter oficial, es creadora, innovadora transformadora, depositaria y difusora de conocimientos mediante procesos pedagógicos, científicos, multidisciplinarios y culturales, con fundamento en la calidad académica, con responsabilidad ética y social, en el marco de su identidad sociocultural y la cooperación internacional en su responsabilidad con la sociedad.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que se requiere definir una política que impulse, promueva y organice, de manera permanente y sistemática, las directrices de investigación en la Universidad Popular del Cesar en aras de contribuir al mejoramiento de la calidad de la institución.

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA

ARTICULO 1. COMPROMISO. Para el cumplimiento y desarrollo de esta función sustantiva, la Universidad Popular del Cesar **se compromete** a:

Estructurar un núcleo de profesores investigadores cualificados, con tiempo significativo dedicados a la investigación, a la innovación, o a la creación artística y cultural; igualmente proporcionará los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y financieros internos y gestionará recursos financieros externos suficientes para el desarrollo y estímulo de la investigación, innovación y creación artística y cultural que fortalezcan a los semilleros, grupos, centros de investigación e investigadores reconocidos; fijará criterios de publicación, exhibición y evaluación a los productos resultantes del desarrollo de los procesos investigativos, de innovación y de creación artística y cultural en sus diversas formas y reglamentará un régimen de propiedad intelectual y de explotación comercial a los productos de la investigación, creación e interpretación artística.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL. Las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar tendrán como propósito:

- Consolidar la cultura investigativa institucional, a través del desarrollo de procesos de investigación entre programas académicos, interfacultades y diferentes sectores socio-económicos, con la finalidad de contribuir al impulso tecnológico, científico, artístico y social en el contexto local, regional, nacional e internacional.

ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Establecer la investigación como una función esencial de la Institución contribuyendo a dinamizar las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores, con sentido de compromiso social - ambiental.
- b) Apoyar los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), creación y consolidación de grupos de investigación.
- c) Institucionalizar los programas de sensibilización, visibilización y formación de investigadores.
- d) Socializar las actividades de difusión y transferencia de los resultados de las acciones de CTeI.
- e) Crear los espacios académicos propicios para la investigación, la prestación de servicios y proyecciones sociales necesarios para la acreditación de los programas universitarios.
- f) Transferir los conocimientos científicos generados en las actividades investigativas a la actividad académica.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- g) Propiciar en la Universidad el trabajo investigativo disciplinar interdisciplinar, multidisciplinar, transdisciplinar e interinstitucional.
- h) Respalda diálogos con los organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales.
- i) Establecer intercambios de conocimientos, saberes y prácticas exitosas de actividades internas y externas.
- j) Contribuir a la solución de problemas regionales, nacionales e internacionales.
- k) Consolidar esfuerzos en procura de construir comunidad académica e investigativa.
- l) Participar en la solución de los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales del entorno.
- m) Propiciar el desarrollo del pensamiento crítico en la investigación.
- n) Fomentar la actitud positiva en la comunidad universitaria académica investigativa.
- o) Garantizar a los grupos de investigación, la logística, de espacios físicos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, y económicos, suficientes para el logro de su misión.

CAPITULO II

DE LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

ARTICULO 4. DE LA GESTION DE INVESTIGACION Y GRUPOS DE INVESTIGACION, INNOVACION Y CREACION ARTÍSTICA CULTURAL

- La Vicerrectoría de Investigación y Extensión dirigirá el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar promoviendo la vinculación de los grupos y semilleros de investigación con programas, proyectos de interés local, regional, nacional e internacional y consolidará una cultura de investigación, permanente en todos los niveles de formación de pre y postgrados.
- La Universidad Popular del Cesar reconocerá como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o de Innovación *“al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”*.
- La Universidad fomentará, de manera prioritaria y equitativa, el desarrollo y consolidación de líneas y grupos de investigación que contribuyan al avance del conocimiento y a dar respuestas a problemas en temas específicos que para la Universidad son de especial interés e importancia referente a todas las facultades con las que cuenta.
- Los Grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar podrán ser constituidos por: Docentes, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado, docentes investigadores y personal con vínculo contractual con la institución.
- La División de Gestión de la Investigación velará por el cumplimiento de los procesos normativos de la propiedad intelectual, los derechos de autor, la propiedad patrimonial de carácter investigativo, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- El principal componente de investigación de la Universidad Popular del Cesar estará representado por los grupos de investigación avalados, registrados y categorizados en Colciencias.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO 5. DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION

- Los Centros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar deberán ser escenarios por excelencia de la articulación de las funciones de investigación, docencia, extensión y su estructura deberá integrar las actividades de investigación de una facultad como mínimo.
- Para la creación de un Centro de Investigación se deberá presentar un proyecto de acuerdo con una justificación técnica, académica, legal e investigativa para su aprobación ante el Consejo Superior, previo estudio y aprobación del Consejo Académico.
- Los Centros de investigación actuarán en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación en la integración de programas de inversiones del presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, en lo concerniente a actividades de apoyo a la investigación.

ARTICULO 6. DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACION

- El Comité Central de Investigación será el órgano asesor para el diseño y definición de política, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Universidad Popular del Cesar.
- El Comité Central de Investigación estará conformado por el Vicerrector de Investigación y Extensión quien lo preside y por un profesor de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el campo investigativo con título de doctorado o de maestría, en representación de cada Facultad de la Universidad. La secretaría técnica del organismo será ejercida por el Jefe de División de Investigación.

ARTICULO 7. DEL COMITÉ DE ETICA

- El Comité de Ética para la Investigación Científica será el órgano asesor del Comité Central de Investigaciones. Estará conformado por el Vicerrector de Investigación y Extensión o su delegado y cuatro investigadores con título de doctorado, maestría o especialista, con conocimientos y experiencia demostrable en el campo de la ética para la investigación científica.
- El Comité de Ética garantizará el respeto de los derechos de los investigadores, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas, artísticas y culturales. De igual manera, verificará que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.
- El Comité de Ética promoverá el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones éticas de interés general.
- El Comité de Ética examinará y avalará los proyectos de investigación, experimentación, artísticos y culturales centrándose en los componentes éticos-legales, en especial, aquellos que impliquen investigaciones en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO 8. DE LOS PROYECTOS Y LINEAS DE INVESTIGACION

- Los proyectos de investigación serán la unidad básica de la actividad investigativa de la Universidad Popular del Cesar y por medio del cual se pretenderá solucionar los problemas que le dieron origen a su formulación mediante una propuesta con estructura teórica y metodológica en la cual se definirán sus componentes científico, administrativo y financiero.
- Todos los proyectos de investigación presentados a las distintas convocatorias internas, deberán estar contenidos en las áreas y líneas de investigación pertinentes a las facultades de: CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION, INGENIERIAS Y TECNOLOGICAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONOMICAS, DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, ARTE Y FOLCLOR.
- Los proyectos de investigación deberán ser presentados por grupos de investigación avalados institucionalmente, en concordancia con los requisitos establecidos en los términos de referencia de las respectivas convocatorias de financiación de proyectos.
- Las líneas de investigación serán el eje temático o interdisciplinario en el que confluyan actividades de investigación realizadas por uno o más grupos de investigación que tengan resultados visibles en su producción académica y en la formación de recursos humanos mediante el desarrollo de trabajos.
- Las líneas de investigación de la Universidad Popular del Cesar deben estar en sintonía con las líneas aprobadas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del país.

ARTICULO 9. DE PUBLICACIONES Y DIVULGACION DE RESULTADOS DE INVESTIGACIONES

- Las publicaciones y divulgaciones de resultados de las investigaciones tendrán como objetivo, incrementar la producción de nuevo conocimiento y fortalecer los indicadores que contribuyen a la acreditación de los programas. Por ello, todos los resultados de investigación deberán someterse a publicación y divulgación, según los lineamientos vigentes fijados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Acreditación.
- Todos los proyectos de investigación financiados por la Universidad Popular del Cesar deberán entregar productos de divulgación y publicación anual, que contribuyan a la categorización de los grupos de investigación.
- Los procesos de evaluación de los productos de interpretación y creación artística como productos de investigación, se basaran según los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10. DE LA INTERNACIONALIZACION, CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y MOVILIDAD ACADEMICA INVESTIGATIVA

- La Universidad Popular del Cesar promoverá la movilidad de estudiantes y docentes en el marco de proyección internacional de la universidad, cuyo objetivo será la inserción de la comunidad universitaria en el contexto global.
- La movilidad académica busca el mejoramiento de la capacidad y competitividad del saber y ampliará oportunidades de desarrollo creando sinergias. Deberá estar sujeta a las necesidades de los programas académicos y de los grupos de investigación.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- La Universidad Popular del Cesar promoverá la presentación de resultados de investigaciones en eventos internacionales y en revistas indexadas, publicaciones de artículos en revistas internacionales, incentivos y reconocimientos a la producción intelectual divulgada internacionalmente, inclusión en archivos internacionales virtuales de resultados de investigaciones, bases de datos sobre investigaciones, divulgación internacional de trabajos de pregrado y postgrado y acceso a bases de datos internacionales.

ARTICULO 11. DE LA GESTION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROGRAMA DE EDITORIAL

- Las obras que se obtengan de actividades académicas, investigativas y de extensión de los actores vinculados a la Universidad Popular del Cesar estarán cobijados por el Estatuto de Propiedad Intelectual que posee los lineamientos para el tratamiento de protección de derechos de autor categorizados en: Propiedad Industrial (incluye patentes de invenciones, marcas, diseños industriales) y Obras Literarias (obras literarias incluyendo los programas de computadores, obras musicales y obras artísticas).
- La Universidad Popular del Cesar incentivará la creación de una cultura de la propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria y ofrecerá los elementos básicos para la orientación en el manejo de atribución de titularidad, negociación de derechos derivados de la producción intelectual de profesores, estudiantes y personal administrativo.
- El Reglamento Editorial tendrá como objetivo regular la edición y publicación de los libros, revistas y productos audiovisuales de la Universidad Popular del Cesar. Será de observancia obligatoria para las autoridades, integrantes de la comunidad, universitarios y demás personas que participen en la edición y publicación de libros, revistas y productos audiovisuales de la Universidad.

ARTICULO 12. DE LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

- La transferencia de resultados de investigación y/o transferencia tecnológica estará enmarcado en el Programa de Apoyo al Emprendimiento de Base Tecnológica certificado por la Universidad Popular del Cesar donde su principal objetivo será la difusión, promoción y transferencia de los resultados de investigación de la universidad.
- La Universidad Popular del Cesar apoyará los procesos de transferencia tecnológica a partir del inventario disponible al sector productivo que aplicara.

CAPITULO III

DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLITICA¹

ARTICULO 13. ESTRATEGIAS: Las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar se rigen por las siguientes estrategias:

¹ Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario. Universidad Popular del Cesar



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a) Los programas académicos tendrán un núcleo de profesores investigadores con formación mínima de maestría.
- b) Los profesores investigadores dedicarán un tiempo significativo a la investigación, a la innovación, o a la creación artística y cultural, en el área relacionada con la naturaleza del programa al cual están adscritos.
- c) Los programas académicos contarán con recursos físicos y tecnológicos de calidad reconocida y, los recursos logísticos y financieros, necesarios y suficientes, para el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y creación artística y cultural.
- d) La universidad fortalecerá administrativa, técnica y financieramente a los semilleros, grupos, centros e investigación e investigadores, reconocidos en el sistema nacional de Ciencias y Tecnologías u otros organismos.
- e) La institución fijará criterios de evaluación de calidad y pertinencia a los productos resultantes del desarrollo de los procesos investigativos, de innovación y de creación artística y cultural en sus diversas formas.
- f) La Universidad Popular del Cesar establecerá mecanismos permanentes que estimulen el desarrollo de los procesos de investigación, innovación y de creación artística y cultural.
- g) Los estímulos que otorgue la Universidad a la creación artística y cultural serán ajustados al tipo de productos, su relevancia e importancia en la comunidad en que participa y, a su visibilidad nacional e internacional.
- h) La universidad otorgará estímulos, a los docentes, por trabajos de investigación catalogados como distinguidos por instituciones de reconocido prestigio.
- i) La Universidad publicará o gestionará la publicación en revistas indexadas y especializadas, los resultados de investigación o innovación elaboradas por profesores de la institución, tales como libros, trabajos de grado de maestría, de doctorado, artículo, normas resultantes de investigación, entre otras.
- j) La universidad exhibirá o gestionará la exhibición de los resultados de la creación y productos artísticos y culturales, elaborado por sus profesores, los cuales se presentarán como catálogos, colecciones y obras de artes, entre otras.
- k) Para efectos de garantizar que la Ley de protección de derechos de autor y la propiedad intelectual no sean transgredidos o violados en el desarrollo de la misión institucional, la Universidad reglamenta controles preventivos y correctivos a través del estatuto de propiedad intelectual, tomando como referencia las leyes, antecedentes y normatividades vigentes.
- l) La universidad asegurará un régimen de propiedad intelectual y de explotación comercial a los productos de la investigación, creación e interpretación artística.
- m) La universidad fortalecerá la gestión de recursos externos para el desarrollo, de la innovación y la creación artística y cultural.



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO IV
DE LAS METAS E INDICADORES DE LA POLÍTICA**

ARTICULO 14. METAS ANUALES GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Sostener e incrementar los grupos de investigación categorizados ante Colciencias.
- b) Desarrollar un evento internacional de investigación con sus respectivas memorias con ISBN organizado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como apoyo a los grupos para poder divulgar los resultados de sus investigaciones.
- c) Mantener informados a los grupos sobre las diferentes convocatorias de investigación y eventos científicos donde pueden participar.

ARTICULO 15. METAS ANUALES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Financiar proyectos de investigación anuales a través de una convocatoria interna de proyectos de investigación, donde cada uno de los proyectos sean de impacto local, regional, nacional o internacional.
- Financiar las contrapartidas de los proyectos de investigación externos, concebidos a través de convocatorias y/o convenios interinstitucionales.

ARTICULO 16. METAS E INDICADORES DE LA PUBLICACION Y DIVULGACION DE RESULTADOS DE INVESTIGACIONES

- a) Incrementar la participación de ponencias de docentes e investigadores miembros de grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar al menos en un 5%.
- b) Incrementar las publicaciones en revistas indexadas año a año al menos en un 5%.

**CAPITULO V
DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA**

ARTICULO 17. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión será responsable de los siguientes procesos:

- Comité Central de Investigación.
- Comité de ética para la investigación científica.
- Establecimiento de convenios.
- Movilidad académica-investigativa.
- Producción y divulgación internacional de investigación.
- Gestión internacional de la investigación.
- Gestión propiedad intelectual.

ARTICULO 18. La División de Gestión de la Investigación será responsable de los siguientes procesos:



ACUERDO No. 013

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Centros de Investigación.
- Grupos de investigación, innovación y creación artística y cultural.
- Proyectos de investigación.
- Líneas de investigación.
- Publicación y divulgación de resultados de investigaciones.

ARTICULO 19. La Oficina de Relaciones Públicas Internacionales será responsable de los siguientes procesos:

- Alianzas internacionales.
- Internacionalización.
- Movilidad académica-investigativa.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTICULO 20. Anualmente la Universidad Popular del Cesar establecerá los recursos necesarios del presupuesto para el desarrollo de la política de investigación, creación e interpretación artística, en aras de garantizar la operatividad de las actividades necesarias para la consecución de la acreditación por alta calidad de los programas académicos.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

ARTICULO 21. Trimestralmente la oficina asesora de Planeación de la Universidad Popular del Cesar realizará seguimiento y evaluación a la implementación de la política de investigación, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.

PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31 de Marzo de 2016

JAIME MAESTRE APONTE
Presidente de la sesión

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CODIGO: 102-180-MAN01-FOR02

DESPLIEGUE DE LAS POLITICAS Y OBJETIVOS DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 1

DIRECTRICES	OBJETIVOS	INDICADORES	RELACIÓN MATEMATICA	Meta	Frec.	2020												Resultado		
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom.	Cumple	
SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	1. Evaluar y mejorar el nivel de satisfacción de la comunidad universitaria y partes interesadas.	Encuesta de satisfacción investigadores	Promedio de los resultados obtenidos en los aspectos evaluados	>74%	añual												73,0%	73,0%	SI	
		Encuesta de satisfacción Estudiantes	Promedio de los resultados obtenidos en los aspectos evaluados	>74%	anual													77,9%	77,9%	NO
		Encuesta de satisfacción Egresados	Promedio de los resultados obtenidos en los aspectos evaluados	>74%	anual													86,0%	86,0%	SI
		Tratamiento de PQR'S	(No. De PQRs resibidas/ N.De PQRs atendidas oportunamente)*100	>90%	Mensual													84,0%	84,0%	SI
		Encuesta de satisfacción PQR'S	Promedio de los resultados obtenidos en los aspectos evaluados	>74%	anual													77,4%	77,4%	SI
PRESTACIÓN DE SERVICIO	2. Garantizar la excelencia académica mediante el cumplimiento de los estándares encaminados a la calidad en cada uno de los programas de pregrado y postgrado ofrecidos por la Institución.	Cumplimiento de Autoevaluación de programas Académicos	(Nº de programas académicos con resultados de cumplimiento mayor al 75% de su última autoevaluación / total programas académicos autoevaluados en la Institución)*100	75%	Añual												100,0%	100,0%	SI	
		Registro calificados programas académicos	(Nº de programas académicos con registros calificados vigentes / Nº total de programas académicos) *100	100%	Añual													100,0%	100,0%	SI
		Resultados pruebas saber PRO	Porcentaje de programas académicos con puntaje saber pro por encima de la media	50%	Semestral													3,2%	3,2%	SI
	3. Brindar una formación integral mediante el desarrollo de actividades académicas, investigativas, deportivas y culturales.	Planes de estudios Integrales	Porcentaje de programas con integralidad curricular.	>90	Añual													100,0%	100,0%	SI
		Satisfacción de los usuarios que utilizan el servicio de Bienestar Institucional	(Nº de usuarios satisfechos / Nº de usuarios consultados que utilizan el servicio de deporte, cultura, salud y ayudas sociales de bienestar Institucional)*100	80%	Semestral													96,0%	96,0%	SI
	4. Consolidar la investigación científica y la proyección social como una función esencial de la institución contribuyendo al desarrollo regional y nacional.	Porcentaje de grupos de investigación categorizados por la universidad en relación a los grupos del departamento	(No. De grupos de investigación categorizados de la universidad ante Colciencias/No. De grupos de investigación categorizados del departamento ante Colciencias)*100	60%	Añual													83,0%	83,0%	SI
		Producción científica de la institución año a año	Total artículos de investigación publicados en revistas indexadas en la Vigencia correspondiente	25	Añual													36	100%	SI
		Relación grupos de investigación categorizados sobre grupos avalados Institucionalmente	(No. De grupos de investigación reconocidos o categorizados por Colciencias/No. De grupos de investigación avalados por la Universidad)*100	>50%	Añual													89%	89,0%	SI
		Producción de libros de la editorial Unicesar	Total libros publicados de la editorial Unicesar Vigencia correspondiente	>7	Añual													14	100%	SI
	PERSONAL COMPETENTE	5. Evaluar y mejorar la cualificación del talento humano.	Evaluación docente	(Nº de docentes evaluados con calificación satisfactoria y sobresaliente / Nº total de docentes evaluados)*100	>75	Semestral						99,6%						97,5%	98,6%	SI
Formación docente Maestría			(Nº de Docentes con formación maestría y con dedicación igual o mayor medio tiempo / Nº Total de docentes Vinculados con dedicación igual o mayor a medio tiempo en la Universidad.)	30%	semastral						40,3%						28,9%	34,6%	SI	
Formación Docente Doctorado			(Nº de Docentes con formación Doctoral y con dedicación igual o mayor medio tiempo / Nº Total de docentes Vinculados con dedicación igual o mayor a medio tiempo en la Universidad.)	6%	Añual						8,8%						4,6%	6,7%	SI	
Ejecución plan de Capacitación Docente			Nº de capacitaciones realizadas / Nº de capacitaciones aprobadas)*100	80%	Añual													32,0%	32,0%	NO
Ejecución plan de Capacitación Administrativo			Nº de capacitaciones realizadas / Nº de capacitaciones aprobadas)*100	80%	Añual						100,0%							100,0%	100%	SI
INFRAESTRUCTURA	6. Proporcionar y mantener la infraestructura física y tecnológica de la Institución.	Ejecución del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura	(Nº de mantenimientos realizados / Nº de mantenimientos planeados)*100	90%	semestral						42,0%						22,2%	32,1%	SI	
		Cumplimiento del Plan de mantenimiento preventivo para equipos de cómputo	(Número de equipos a los que se le ha practicado mantenimiento preventivo / número de equipos a los que se le ha programado mantenimiento preventivo) *100	95%	semestral						0,0%						0,0%	0,0%	NO	
		Cobertura de computadores para uso de estudiantes	Nº de computadores al servicio de estudiantes / Nº de computadores al servicio de actividades académicas	70%	semestral						82,9%							82,9%	82,9%	SI
		Efectividad de los Servicios Informaticos	(Nº de servicios prestados / Nº de servicios solicitados) * 100	95%	Semestral						96,3%							98,6%	97,5%	SI
		Tiempo disponible de los servicios de información y comunicación	(Nº de horas de servicio disponibles mes / Nº total de horas al mes) * 100	98%	Trimestral						99,9%							99,9%	99,9%	SI
		M2 construidos por estudiantes de pregrado	metros cuadrados construidos / No. De estudiantes presenciales de pregrado	>1,8	Semestral													1,7%	1,7%	NO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 047

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN
INCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que la Constitución Política de Colombia (Const., 1991, art. 68) establece que “La educación de personas físicas o mentales o con capacidades excepciones son obligaciones del estado “ (p.16).

Que la ley de lenguas nativas 1381 de 2010: Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que la Ley del Congreso de la República de Colombia, 1618-2013 establece que se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de la persona con discapacidad, mediante la adopción de medidas de acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por acción de discapacidad en concordancia con la ley 1346 del 2009.

Que la Ley 387 de 1997, creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, a través de la cual en su artículo 19, numeral 10 decreta que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.

Que la Ley 21 de 1991, por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, en especial para el Pueblo Rrom, como pueblo tribal que dimensiona su conformación en clanes o kompeñy.

Juel

pu.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 047

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN
INCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el Auto 045/12 de la corte Constitucional, emitidas el 18 de mayo de 2010, adoptó medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los afros descendientes.

Que el documento CONPES 3660 de 2010: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera. Presenta un balance de las principales políticas, planes y programas que el gobierno ha implementado entre los años 2002–2010 para beneficiar a la población afrocolombiana.

Que la Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones; artículo 15: se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros.

Que mediante el acuerdo No. 030 del 26 de noviembre del 2013 el Consejo Superior de la Universidad Popular el Cesar, estableció cupos especiales para las personas con discapacidad.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar. Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que en aras de construir una sociedad más tolerante, justa y equitativa se hace necesario, promover estrategias que propendan por el respeto a la diversidad, la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 047

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN
INCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

eliminación de estereotipos, estigmas, prácticas de discriminación y prejuicios sobre las personas con discapacidad, minoría étnica, población diversa y víctimas del conflicto

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 17 de agosto de 2016.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la Política de Educación Inclusiva en la Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

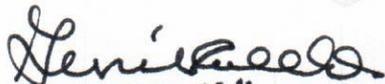
Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26.AGOSTO.2016


ALDEMAR PALMERA CARRASCAL
Presidente de la sesión


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN INCLUSIVA

2016



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar



**POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR**



**UNIVERSIDAD
Popular del Cesar**

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALLEDUPAR / CESAR
2016**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL

Delegado Ministra de Educación

ERNESTO M. OROZCO DURAN

Designado del Presidente de la Republica

FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA

Gobernador del Cesar

ELBERTO PUMAREJO COTES

Representante de los Ex Rectores

LUIS NAPOLEÓN DURAN CORTES

Representante de los Docentes

ALDEMAR PALMERA CARRASCAL

Representante del Sector Productivo

DARWIN MANNSBACH PALOMINO

Representante de los Egresados

JAIME MAESTRE APONTE

Representante de las Directivas Académicas

FARID ALBERTO CAMPO BAENA

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE
Vicerrector Académico

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

ARLEY DOMÍNGUEZ QUINTERO
Vicerrector General Seccional Aguachica

JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE
Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas

DORIS CERCHIARO FERNÁNDEZ
Decana Facultad de Ciencias Básicas de la Salud

EFRAÍN QUINTERO MOLINA
Decano Facultad Bellas Artes

CESAR CLEMENTE ACOSTA DÍAZ
Decano Facultad Ingeniería y Tecnologías

JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE
Decano Facultad Ciencias Básicas Educación

ÁLVARO MENDOZA MONTENEGRO
Decano Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

EDUARDO ELÍAS GÁMEZ BRACHO
Representante de los Egresados

CARLOS ALBERTO LENGUA RAMOS
Representante de los Docentes

HAROLD ENRIQUE GONZÁLEZ FRAGOZO
Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario General



Contenido

	Pág.
Marco General de la Política	6
Antecedentes	8
Diagnostico institucional actual	14
Declaración de compromiso institucional	16
Objetivo general de la política	18
Directrices de la política	20
Estrategias	22
Seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la política	26
Indicadores y metas	28
Recursos	28
Responsables	28
Seguimiento	29



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Marco general de la política

Si se realiza una comparación entre una organización empresarial y la Universidad, se podrían llegar a establecer una gran variedad de equivalencias, pero de igual forma se conseguiría establecer una diferencia especialmente concluyente; entre tanto la empresa define como objetivo básico la generación de riqueza para los dueños de la misma, la Universidad pretende lograr la generación de nuevo conocimiento y la formación integral de las personas, ofreciendo una educación profesional, fomentando la investigación científica, tecnológica e innovadora, motivando la creación intelectual y artística, así como la difusión cultural.

He ahí la importancia de la Universidad pública y el mantenimiento de su razón de ser aislada de los fines de lucro personal. Sin embargo, la Universidad al igual que la empresa privada, debe demostrar que cumple a cabalidad con los objetivos básicos que les fundamenta, y para ello requiere medir los resultados de la gestión de sus directivos y personal en general, así como la definición de clara ideas que orienten la acción de todos los miembros de una institución.

La Universidad es un establecimiento de carácter autónomo que, de forma crítica, genera y divulga conocimiento por medio de la investigación y la enseñanza. Esto solo se puede alcanzar al desarrollar una actividad docente que sea indisoluble de la práctica investigativa, con la finalidad de que la enseñanza persiga tanto la evolución de las necesidades, así como los requerimientos de la población y de los conocimientos científicos, tecnológicos e innovadores.

Para cumplir con dichos propósitos y comunicar las acciones que las directivas de la Universidad quieren desarrollar para dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, es necesario que se definan, implementen y evalúen, las políticas que permitan fijar las acciones que se deben ejecutar para obtener resultados que generalmente se reflejan en el largo plazo.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se hace necesario que la Universidad promueva el diseño de mecanismos e instrumentos de gestión con una visión de tipo prospectiva, ya que la calidad de la acción universitaria, requiere el máximo de esfuerzos en aras del cumplimiento de sus funciones misionales.

Con el propósito de establecer un mecanismo que permita evaluar permanentemente la gestión de los diferentes procesos de la Universidad Popular del Cesar, y que, al mismo tiempo, esta permita dar fe a la comunidad académica de la calidad del servicio prestado, se ha documentado la política pertinente a las actividades de educación inclusiva de la Universidad Popular del Cesar.



Antecedentes de la Política

Para efecto de construcción de la política institucional de educación inclusiva en la Universidad Popular del Cesar, se hace necesario tener en cuenta algunas definiciones y normatividad bajo las cuales soportamos el documento dando respuesta a la multipluralidad y diversidad de la población cesareña con calidad y pertinencia.

Educación Inclusiva

La educación inclusiva se define como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionado con aspectos económicos, culturales y políticos-jurídicos (ingresos, acceso al mercado del trabajo, y activos derechos fundamentales), y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, indivisibilidad).

Características de la Educación Inclusiva

Para ofrecer una educación inclusiva se deben tener en cuenta los siguientes elementos descritos en los Lineamientos Políticas de educación superior inclusiva (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

- **Participación:** Hace referencia a tener voz y ser aceptado como uno es.

- **Pertinencia:** Dar respuesta a las necesidades concretas del entorno.
- **Calidad:** Condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo en todos los niveles.
- **Equidad:** Pensar en términos del reconocimiento de la diversidad.
- **Intercultural:** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conducen a un proceso dialectico de constante transformación interacción, diálogos aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.
- **Diversidad:** La riqueza propia de la identidad y particularidades aquellos estudiantes, que, por razones de orden social, económico político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieran especial protección.

Personas con y/o en Situación de Discapacidad

Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Figura 1. Lineamientos políticos de educación superior inclusiva.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2013) Lineamientos políticas de educación superior inclusiva. (p.26)

Normatividad: Como sustento e insumo para la creación de la política se toma el conjunto de normas a nivel internacional que garantizan el derecho a la educación para personas con discapacidad y/o talentos excepcionales, descritas y reconocidas en los lineamientos de política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: Resolución 48/96 aprobada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas 20 de diciembre de 1993. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 14)

La Constitución Política de Colombia (Const., 1991, art. 68) establece que “La educación de personas físicas o mentales o con capacidades excepciones son obligaciones del estado “ (p.16).

La Ley del Congreso de la República de Colombia, 1618-2013 establece que se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de la persona con discapacidad, mediante la adopción de medidas de acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por acción de discapacidad en concordancia con la ley 1346 del 2009.

A su vez el Acuerdo por lo Superior 2034, Consejo Nacional de Educación Superior CESU (2013) describe la propuesta de Política Pública para la Excelencia de la Educación Superior en Colombia en el escenario de la Paz.

Grupos Étnicos

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras

Normatividad: Auto 045/12 de la corte Constitucional. Evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los afros descendientes.

Documento CONPES 3660 de 2010: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera. Presenta un balance de las principales políticas, planes y programas que el gobierno ha implementado entre los años 2002–2010 para beneficiar a la población afrocolombiana.

Ley de lenguas nativas 1381 de 2010: Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Pueblos Indígenas

Normatividad: Decreto 2406 de 2007: Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.

Ley 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, contiene el Anexo IV. Referente a los acuerdos con los Pueblos Indígenas – Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Población Víctima del Conflicto Armado

"Se entiende por población víctima, aquellas personas afectadas por el conflicto armado interno en Colombia". (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 128)

Normatividad: Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras

disposiciones; artículo 15: se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros.

Ley 387 de 1997: Creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, a través de la cual en su artículo 19, numeral 10 decreta que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.

Pueblo RROM (Gitanos)

Normatividad: Contempladas y sustentadas a partir de los lineamientos de políticas de educación superior inclusiva planteados por el Ministerio de Educación Nacional (2013)

La Ley 21 de 1991, por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, en especial para el Pueblo Rrom, como pueblo tribal que dimensiona su conformación en clanes o kompeñy.

La Resolución No. 022 de 1999 (Septiembre 2), que es expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom del Ministerio del Interior y de Justicia, reconoce al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom – Gitano de Colombia (PRORROM) como una de las organizaciones más representativas e ante las instituciones gubernamentales (CID, 2007) y en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, la definición de particularidades étnico culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos que hacen parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Circular 1629 de 2003 emitida por la misma Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom, dirigida a Alcaldes y Gobernadores donde se solicita la “implementación de medidas y acciones especiales de protección a favor de la



Diagnostico institucional actual

población perteneciente al pueblo Rrom (gitano)". (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 125)

En noviembre 2010, a través de la contratación de una profesional responsable del tema se brinda a los docentes y estudiantes en situación de discapacidad (visual, física y auditiva) acompañamiento, capacitación y gestión para mejorar las condiciones educativas de esta población y responder a las necesidades reales, concretas de esta población. Se logra la adquisición de tecnología accesible con la compra de tres equipos para mejorar las condiciones de los estudiantes con limitación visual (un scanner lector y dos magnificadores) software instalado en equipos de las sedes Sabana, Hurtado y Bellas Artes, además de mejoras en la accesibilidad física (rampas y ascensor), realización de actividades lúdicos deportivas, académicas, la creación de un semillero de investigación (Semillero Braille). De igual forma, la Universidad Popular del Cesar hace parte del Comité Municipal de Discapacidad y la Red Colombiana de Universidad entidades que trabajan por la Discapacidad en nuestro país, lo que nos permite visibilizar nuestro trabajo a nivel nacional. Dentro de las actividades que se realizan encontramos la atención psicológica y seguimiento de los estudiantes en situación de discapacidad en los momentos requeridos, en la actualidad atendemos alrededor de 60 estudiantes en esta condición.

Con un trabajo de dos años de acompañamiento, investigación, actividades académicas, cultural y otorgamiento de becas con las comunidades indígenas logramos participación y ser seleccionados en la convocatoria Nacional del Ministerio de Educación, los recursos para la construcción de la Cátedra Itinerante Intercultural en Contexto de los pueblos de la Sierra Nevada, propuesta que se encuentra en su última fase de legitimación con el acompañamiento de UNESCO, MEN, las autoridades de los pueblos indígenas y un equipo interdisciplinario de nuestra Institución. La población indígena (kankuamo, arhuaco, kogui, wiwa, wayuu, yukpas) atendida es alrededor de 150 estudiantes.

Para mejorar las condiciones de atención de los estudiantes víctimas del conflicto armado brindamos acompañamiento, algunas visitas (Sociólogo, Trabajadora Social y Psicóloga), realización de jornadas de atención y acompañamiento en la Oficina de Atención a Víctimas del Conflicto a Nivel Regional (Valledupar), ante el MEN, se realizó la gestión pertinente para obtener recursos y brindar mejor atención a la población. La población atendida está conformada por alrededor de 23 estudiantes.

Con la población afro descendiente hemos realizado jornadas académicas culturales para visibilizar el tema de la diversidad, brindado acompañamiento y organización en algunos eventos donde hablamos del respeto y la dignidad humana.

A través del acuerdo No. 030 del 26 de noviembre del 2013, por medio de la cual se establece los cupos especiales para las personas con discapacidad donde se establece en el artículo 5º. Otorgar en cada periodo académico un número determinado de cupos especiales para las personas con discapacidad el cual será de un cupo por cada cien (100) nuevos cupos abiertos en cada uno de los programas de pregrado ofrecido por la Universidad.

Este ha sido parte del trabajo realizado donde se evidencia la necesidad de fortalecerlo y la construcción de las políticas institucionales de Educación Inclusiva que respondería a la diversidad humana de la Universidad Popular del Cesar.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Declaración de compromiso institucional

La Universidad Popular del Cesar, con el objetivo de brindar un servicio educativo de calidad, dar respuesta a las demandas de una sociedad globalizada; cumplir con la normatividad vigente, expresada en los planes y programas de gobierno del orden nacional y regional; garantizar, proteger y promover los derechos y deberes de las poblaciones vulnerables o diversas y, dentro de ellas, a las que presentan discapacidad, **se compromete** a ofrecer la atención necesaria en todos los ámbitos de la gestión: directiva, académica, administrativa y comunitaria, para construir una universidad más democrática, participativa, intercultural, tolerante y respetuosa de las diferencias, en la que cada persona tenga la posibilidad de desarrollar sus potencialidades y ser tratada en condiciones de igualdad y equidad.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Objetivo general de la política de movilidad estudiantil



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Objetivo general de la política

Ofrecer las condiciones necesarias para que las poblaciones vulnerables y diversas y, dentro de ellas, ingrese, permanezca y egrese de los programas académicos que la Universidad ofrezca, para mecanismo para contribuir a la construcción de una sociedad incluyente, al desarrollo regional, a una educación para todos desde la perspectiva de los derechos humanos.

Objetivos Específicos

- Actualizar la normativa de ingreso de las personas provenientes, vulnerables y diversas y, dentro de ellas, a las que presentan discapacidad
- Propiciar las condiciones de Infraestructura y medios educativos para personas en condiciones de discapacitada.
- Establecer planes y programas a corto y largo plazo que facilite la permanencia y graduación de estudiantes de Inclusión Social, en condiciones de Igualdad y equidad.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Directrices de la política

Para garantizar el desarrollo de los procesos de autoevaluación la Universidad Popular del Cesar, seguirá las siguientes directrices:

- a. Se revisará y ajustará el proceso de selección para estudiantes discapacitados, población minoritaria y desplazados.
- b. Se capacitará a docentes en el temas de educación inclusiva y estrategias de atención, orientación y enseñanza en esta áreas.
- c. Se ajustarán los Proyectos Educativos de Programas (PEP) en cuanto a Inclusión social de estudiantes.
- d. Se promoverá la creación de grupos de investigación enfocados en temáticas relacionadas con Inclusión Social.
- e. Se diseñarán programas de intervención, acompañamiento y asesoría a los estudiantes de estas comunidades que se encuentren matriculados en los programas de la Universidad.
- f. Se gestionará la creación de becas y financiación de costos asociados que faciliten los procesos de ingreso, permanencia y egreso de la población de minoría étnica y con discapacidad a la educación superior, previo estudio de viabilidad técnica y presupuestal.
- g. Se dispondrán los medios educativos y físicos, mínimos necesarios, para que el proceso educativo de la personas con discapacidad se realice en condiciones de calidad y equidad.
- h. Se dispondrá de una oficina o dependencia encargada de coordinar las acciones de Inclusión Social en la UPC



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Estrategias

La Universidad Popular del Cesar, con el fin de lograr los fines establecidos en esta política plantea las siguientes estrategias:

- a. Actualizar el proceso de selección, ajustándolo a las necesidades reales de los estudiantes, a las condiciones financieras y a la infraestructura física de la Institución cuando fuere necesario.
- b. Desarrollar y fortalecer estrategias de capacitación a la comunidad académica en temas relacionados con Inclusión Social y población diversa.
- c. Actualizar los proyectos educativos de los programas, incluyendo estrategias de fortalecimiento en el proceso formativo de estudiantes de minorías étnicas, afrocolombianos, discapacitados y de poblaciones vulnerables, entre otras, que permitan reducir las brechas de formación en condiciones de calidad.
- d. Promover la investigación en inclusión social con el apoyo de grupos y semilleros de investigación en la UPC.
- e. Diseñar programas de Bienestar Institucional, dirigidos a la población con discapacidad, indígena, raizales y a estudiantes en situación de desplazamientos, incluyendo estrategias de ayudas a aquellos que evidencien dificultades económicas.
- f. Promover el respeto por la diversidad, la eliminación de estereotipos, estigmas, prácticas de discriminación y prejuicios sobre las personas con discapacidad, minoría étnica y población diversa y víctimas del conflicto, a través de procesos de sensibilización, información y formación a la comunidad académica en general.
- g. Generar espacios de diálogos e intercambio de saberes entre las instituciones de educación superior, Secretarías de Educación, autoridades afro, indígenas y demás organizaciones sociales para fortalecer los procesos educativos.
- h. Adquirir bibliografía y software especializado y otros productos necesarios para el desarrollo del proceso educativo de personas con discapacidades auditivas o visuales.

Indicadores y metas

1. Nombre de indicador: Mecanismos de ingreso para las personas con discapacidades o pertenecientes a minorías étnicas que ingresan por programa académico en un semestre.

Indicador: (Número de estudiantes pertenecientes a minorías étnicas o en condiciones de discapacidad que ingresan por mecanismos especiales / Total aspirantes pertenecientes a minorías étnicas o en condiciones de discapacidad)*100

Meta en porcentaje: $\geq 5\%$

Meta en tiempo: 2018

Frecuencia de medición: Anual

2. Nombre de indicador: Creación y puesta en funcionamiento de la dependencia encargada de coordinar planes y acciones en educación inclusiva.

Indicador: Dependencia encargada de atender a la población diversa, minorías étnicas y discapacitada en funcionamiento.

Meta en porcentaje: 100%

Meta en tiempo: 2018

Frecuencia de medición: Anual

3. Nombre de indicador Proyectos educativos de los programas actualizados en educación inclusiva

Fórmula de indicador: (Proyectos educativos de programas actualizados en relación con el componente de educación Inclusiva/ Total de programas en funcionamiento)*100.

Meta en porcentaje: 100%

Meta en tiempo: 2018

4. Nombre de indicador: Adecuación de infraestructura física y de mobiliario para personas en condición de discapacidad.

Fórmula de indicador: (Inventario de necesidades en relación con la infraestructura física y de mobiliario/Necesidades cubiertas en infraestructura física y de mobiliario)*100

Meta en porcentaje: 20%

Meta en tiempo: 100% a 2021

Frecuencia de medición: Anual

5. Nombre de indicador: Adquisición de medios educativos para personas en condición de discapacidad.

Fórmula de indicador: (Inventario de necesidades en medios educativos /Necesidades cubiertas en medios educativos)*100

Meta en porcentaje: 20%

Meta en tiempo: 100% a 2021

Frecuencia de medición: Anual

6. Nombre de indicador: Capacitación a docentes en estrategias pedagógicas y atención a estudiantes de inclusión social.

Fórmula de indicador: (Número de docentes capacitados en temáticas de Inclusión Social /Total docentes de la Universidad)*100

Meta en porcentaje: 50%

Meta en tiempo: 2020

Frecuencia de medición: Anual

7. Nombre de indicador: Programas de Bienestar Institucional orientados a población con discapacidad, indígena, raizal y desplazada en la UPC.

Fórmula de indicador: (Número de estudiantes con discapacidad, indígena, raizales y desplazados que participan en programas de Bienestar Institucional/ Total estudiantes con discapacidad, indígena, raizales y desplazados)*100

Meta en porcentaje: 70%

Meta en tiempo: 2020

Frecuencia de medición: Anual



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

**Seguimiento,
monitoreo y
evaluación a la
implementación
de la política**

Recursos

Los recursos que se destinarán para garantizar la operatividad de la política de educación inclusiva, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Popular del Cesar.

Responsables

La responsabilidad de educación inclusiva es de naturaleza integrada, en el sentido de que su ejecución compromete los esfuerzos de todos los estamentos de la Institución de orden académico, administrativo y financiero. Esta política debe ser liderada desde la oficina de Bienestar Universitario, coadyuvada por las vicerrectorías, decanaturas y los distintos departamentos.

Seguimiento

Semestralmente el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar realizará seguimiento y evaluación a la implementación de la política de educación inclusiva, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.



ACUERDO No. 055

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE POSGRADO EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar.

Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Señal
— ...

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica **del orden Nacional**, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que los programas académicos que ofrecen las instituciones de educación superior deben estar inscritos dentro de los campos de acción definidos por el art. 7 de la Ley 30: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía; dichos programas académicos pueden desarrollarse en niveles de pregrado y postgrado.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Superior Universitario en la sesión del 28 de septiembre de 2016. *ds*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 055

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE POSGRADO EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la Política de Posgrado en la Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

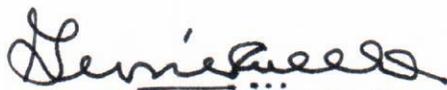
Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 28. SEPT. 2016


JACKELINE MARLYORY GONZALEZ PADILLA
Presidente la sesión


IVAN MORON CUELLO
Secretario

POLÍTICAS INSTITUCIONALES POSTGRADO 2016



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar



POLÍTICA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALLEDUPAR / CESAR
2016

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL

Delegado Ministra de Educación

ERNESTO M. OROZCO DURAN

Designado del Presidente de la Republica

FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA

Gobernador del Cesar

ELBERTO PUMAREJO COTES

Representante de los ExRectores

LUIS NAPOLEON DURAN CORTES

Representante de los Docentes

ALDEMAR PALMERA CARRASCAL

Representante del Sector Productivo

DARWIN MANNSBACH PALOMINO

Representante de los Egresados

JAIME MAESTRE APONTE

Representante de las Directivas Académicas

FARID ALBERTO CAMPO BAENA

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE

Vicerrector Académico

FRANCISCO JOSÉ GARCIA PAYARES

Vicerrector de Investigación y Extensión

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA

Vicerrector Administrativo (E)

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO

Vicerrector General Seccional Aguachica

JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE

Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas

DORIS CERCHIARO FERNÁNDEZ

Decana Facultad de Ciencias Básicas de la Salud

EFRAÍN QUINTERO MOLINA

Decano Facultad Bellas Artes

CESAR CLEMENTE ACOSTA DIAZ

Decano Facultad Ingeniería y Tecnologías

JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE

Decano Facultad Ciencias Básicas Educación

ALVARO MENDOZA MONTENEGRO

Decano Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO

Representante de los Egresados

CARLOS ALBERTO LENGUA RAMOS

Representante de los Docentes

HAROLD ENRIQUE GONZALEZ FRAGOZO

Representante de los Estudiantes

IVÁN MORÓN CUELLO

Secretario General



Contenido

	Pág.
Marco General de la Política	6
Antecedentes	9
Diagnostico institucional actual Política	12
Declaración de compromiso institucional	15
Objetivo general de la política	17
Directrices de la política	19
Estrategias	24
Seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la política	27
Indicadores y metas	28
Recursos	29
Responsables	30
Seguimiento	30



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Marco general de la política

Si se realiza una comparación entre una organización empresarial y la Universidad, se podrían llegar a establecer una gran variedad de equivalencias, pero de igual forma se conseguiría establecer una diferencia especialmente concluyente; entre tanto la empresa define como objetivo básico la generación de riqueza para los dueños de la misma, la Universidad pretende lograr la generación de nuevo conocimiento y la formación integral de las personas, ofreciendo una educación profesional, fomentando la investigación científica, tecnológica e innovadora, motivando la creación intelectual y artística, así como la difusión cultural.

He ahí la importancia de la Universidad pública y el mantenimiento de su razón de ser aislada de los fines de lucro personal. Sin embargo, la Universidad al igual que la empresa privada, debe demostrar que cumple a cabalidad con los objetivos básicos que les fundamenta, y para ello requiere medir los resultados de la gestión de sus directivos y personal en general, así como la definición de clara ideas que orienten la acción de todos los miembros de una institución.

La Universidad es un establecimiento de carácter autónomo que, de forma crítica, genera y divulga conocimiento por medio de la investigación y la enseñanza. Esto solo se puede alcanzar al desarrollar una actividad docente que sea indisoluble de la práctica investigativa, con la finalidad de que la enseñanza persiga tanto la evolución de las necesidades, así como los requerimientos de la población y de los conocimientos científicos, tecnológicos e innovadores.

Para cumplir con dichos propósitos y comunicar las acciones que las directivas de la Universidad quieren desarrollar para dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, es necesario que se definan, implementen y evalúen, las políticas que permitan fijar las acciones que se deben ejecutar para obtener resultados que generalmente se reflejan en el largo plazo.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se hace necesario que la Universidad promueva el diseño de mecanismos e instrumentos de gestión con una

visión de tipo prospectiva, ya que la calidad de la acción universitaria, requiere el máximo de esfuerzos en aras del cumplimiento de sus funciones misionales.

Con el propósito de establecer un mecanismo que permita evaluar permanentemente la gestión de los diferentes procesos de la Universidad Popular del Cesar, y que, al mismo tiempo, esta permita dar fe a la comunidad académica de la calidad del servicio prestado, se ha documentado la política de Posgrado de la Universidad Popular del Cesar.



Antecedentes de la Política

Con el propósito de establecer un mecanismo que permita evaluar permanentemente la gestión de los diferentes procesos de la Universidad Popular del Cesar y que al mismo tiempo permita dar fe a la comunidad académica de la calidad del servicio prestado, se han documentado las políticas pertinentes a las actividades de estudios de formación avanzada o posgrados.

1. LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Educación Superior, regulada por la Ley 30 de 1992, es entendida como un servicio público que puede ser ofrecido tanto por el Estado como por particulares, y se realiza con posterioridad a la educación media.

La misma Ley ha definido varios tipos de Instituciones según su naturaleza y objetivos (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias y Universidades), (Art. 16), estando la Universidad Popular del Cesar en esta última categoría.

Los programas académicos que ofrecen las instituciones de educación superior deben estar inscritos dentro de los campos de acción definidos por el art. 7 de la Ley 30: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía; dichos programas académicos pueden desarrollarse en niveles de pregrado y postgrado.

Los programas de postgrado denominados como especializaciones, “son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o

complementarias” (Art 11). Los demás postgrados, como maestrías, doctorado y post doctorado basan su quehacer en la investigación como fundamento y ámbito necesario de su actividad, para acceder al doctorado no es necesario cursar la maestría (Art 12, Parágrafo Único).

Según el art. 19 Ley 30 de 1992 las universidades centran su desempeño en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional; están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la Ley.

La nomenclatura de los títulos debe tener correspondencia expresa con el tipo de institución, campos de acción, la denominación, duración y nivel del pregrado y postgrado. (Art. 26 Ley 30 de 1992), siendo así, los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva. Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado, conducen al título de magíster, doctor o al título correspondiente al post-doctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento.

La Ley 30 de 1992 establece como requisitos de ingreso para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines; para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.

Una Especialización es un programa de posgrado que posibilita la profundización en la misma área, profesión, disciplina o áreas afines o

complementarias (Art 11).

Una Maestría Profesional es un programa orientado hacia la aplicación directa del conocimiento, a través del cual los estudiantes adquieren nociones en el campo elegido, entienden su interrelación con las demás áreas de la organización y desarrollan la capacidad de analizar situaciones para un mejor proceso de tomas de decisiones.

Una Maestría de Investigación se concentra en la investigación y estudio científico. Las maestrías de investigación, conocidas como maestrías en artes (MA) y maestrías en ciencias (MS), son reconocidas en las artes tradicionales, ciencias y humanidades. El objetivo principal de esta maestría es que el alumno desarrolle capacidades necesarias para la investigación en una determinada especialidad. La maestría conduce a la elaboración de un trabajo de investigación o tesis que podría ser profundizado en el doctorado.

El Doctorado es el último ciclo de formación académica y es el más alto título universitario al que un estudiante puede acceder en Colombia. El objetivo de los Doctorados es formar investigadores, es decir personas capaces de impulsar el avance de sus propias disciplinas, de resolver problemas del entorno mediante la aplicación de tales disciplinas. El egresado debe ser capaz de desarrollar de manera autónoma investigación en la academia y en otros entornos profesionales.



Diagnostico institucional actual

2. ANTECEDENTES DE POSGRADOS EN LA U.P.C.

Los posgrados en la Universidad Popular del Cesar se establecieron en el año 1991 en convenio con la Universidad de Cartagena para el desarrollo de la especialización en Finanzas, la cual comenzó con 42 estudiantes y su primera promoción egresó en enero de 1992. Se desarrollaron 3 cohortes. Se continuó con la Especialización en Gestión Gerencial durante los años 1996 - 1997. Posteriormente en el año 1996 se establecen dos convenios interinstitucionales para llevar a cabo el desarrollo de posgrados en el nivel de especialización: con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa y con la Universidad Nacional de Colombia con las especializaciones Instituciones Jurídico político, Derecho Laboral y Derecho Público, los cuales funcionaron en la sede del diario el “Pilón”.

A finales del año 1997 se creó la División de Estudio de Formación Avanzada con dependencia administrativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y solo hasta el año 2002 se elabora y se aprueba por el Consejo Académico de la Universidad el Reglamento de Estudios de Formación Avanzada mediante Acuerdo N° 012 del 28 de Noviembre del mismo año, que fue modificado por el Acuerdo No. 016 del 21 de Octubre de 2010 y que permanecen vigentes.

El 28 de junio de 1993 se inicia la Especialización propia en Física, aprobada según Acuerdo No. 176 de 1993 y con Código ICFFES No.59117 de

junio 14 de 1995; en marzo 1º de 1999 se inicia la Especialización propia en Finanzas aprobada según Acuerdo 007 del 19 de marzo de 1998, del Consejo Superior Universitario, para Valledupar y Aguachica.

En junio 14 de 1995, se establece convenio con la Universidad Nacional de Colombia para la realización de Especializaciones en Derecho, el cual fue suspendido en 1998 por la alta cartera morosa de la población estudiantil de dicha especialidad; en el año 2006, se reactiva el convenio para el desarrollo de siete especializaciones en el área de Derecho: Derecho Penal, Procesal, Constitucional, Administrativo, del Trabajo, Familia, Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social. En el año del 2008 se firmó un nuevo convenio con la Universidad Nacional a través de la Facultad de Agronomía para la Especialización en el área del desarrollo rural y se inicia con la Especialización en cultivos perennes industriales con énfasis en palmas africanas, la cual inicia en el año 2008 con un total de 16 estudiantes.

En julio de 1998 se establece convenio con la Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en las Especializaciones: Gerencia de Mercadeo y Gerencia de Negocios Internacionales; con la Universidad Nacional Autónoma de Colombia de Bucaramanga (UNAB) firma convenio en marzo 30 del 2001 para la especialización de Revisoría Fiscal.

En julio 15 del 2001, se inicia la Especialización en Historia Regional, aprobada según Acuerdo 015 del 6 de julio de 2001 del Consejo Superior Universitario, con duración de 5 trimestres y metodología semipresencial, alcanzando la finalización de una cohorte.

En el área de Ciencias de la Salud, se dio inicio al desarrollo de los Posgrados a partir del año 1998, con especializaciones en Convenio con las Universidades de la Costa y del interior del país, tales como: Universidad del Norte, especializaciones en Gerencia de Servicios de Salud y Salud Ocupacional; Universidad de Cartagena, especialización de Enfermería

Médico Quirúrgica con énfasis en Cuidado Intensivo o Urgencias; Escuela de Medicina Juan N. Corpas, especializaciones en Epidemiología, Sistemas de Calidad y Garantía de Servicios de Salud.

Posteriormente en el año 1998 se establece un convenio cooperativo con INNOSALUD para regentar administrativamente las especializaciones en Epidemiología, Sistemas de Calidad y Garantía de Servicios de Salud, Salud Familiar y Gerencia en Salud y con la experiencia obtenida y la demanda existente, se realizó un estudio por parte de las directivas de la División y un grupo de docentes del programa de enfermería para la creación de postgrados propios en el área de la salud, obteniendo los registros de Gerencia en Salud (Acuerdo 010 de 19-03-1998), Salud Familiar (Acuerdo 009 de 19-03-1999, Epidemiología y Sistemas de Calidad y Auditoría de Servicios de Salud (Acuerdo008 de 19-03-1998).

Se establece contacto con la Universidad del Norte, quienes ofrecen la apertura de sus programas de Especialización en ingenierías, y se da comienzo al estudio de mercado, encaminado hacia las necesidades de la región a raíz del cual se dio apertura a los programas de Especialización en Diseño y Evaluación de Proyectos; Vías y Transportes, inició en el año 2003; Gerencia de Proyectos de Ingeniería, en el año 2008 e Interventoría de Proyectos en el mismo año.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Declaración de compromiso institucional

La Universidad Popular del Cesar, se compromete a brindar a la región, programas de formación avanzadas que permitan generar conocimiento y asimilar en forma crítica la ciencia, la técnica y la tecnología, así como las diferentes tendencias del arte y la filosofía, los avances en la investigación y la integración con el sector externo; garantizando que el desarrollo de sus programas de posgrados sean académica y administrativamente flexibles, en las diferentes disciplinas y a la consolidación de grupos y líderes en la investigación científica.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Objetivo general de la política

Contribuir, a través de sus programas de posgrado, con la cualificación de los profesionales de la región, garantizando un elevado nivel científico, tecnológico y humanístico mediante el ofrecimiento de opciones de formación que permitan al egresado generar nuevas formas de conocimiento y asimilar en forma crítica la ciencia, la técnica y la tecnología, así como las diferentes tendencias del arte y la filosofía, los avances en la investigación y la consolidación de grupos y líderes en la investigación científica.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Directrices de la política

Respecto al desarrollo de los procesos de estudios de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar, se tendrán como directrices que orienten el proceso, las siguientes:

- Los Programas Curriculares de Estudios de Formación Avanzada se desarrollan a través de un plan de estudios en el cual se precisa el objeto del saber y los objetivos formativos se agruparán en forma coherente y secuencial, en cursos, seminarios u otras actividades académicas que requiera el programa.
- Los cursos o asignaturas o equivalentes, serán programados por cada Facultad, a través de su respectivo Comité Curricular, cada uno de ellos bajo la responsabilidad del respectivo Coordinador Académico de los Programas de Estudios de Formación Avanzada de Facultad.
- Las actividades de investigación y los programas asistenciales que se desarrollen en los distintos niveles de los Estudios de Formación Avanzada, constituyen una actividad permanente del alumno y en consecuencia podrán continuarse sin interrupción entre los períodos académicos.
- Los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad Popular del Cesar que desarrollen Programas de Especialización, Maestría, Doctorado deberán incluir su carga docente dentro de la actividad académica que desarrollen en la Institución y dicha carga, tendrá su equivalencia en horas según lo reglamente el Consejo Académico.
- Para la puesta en marcha de un Programa de Estudios de Formación

Avanzada, la Facultad a la cual se adscribe el programa debe demostrar la existencia de las siguientes condiciones:

- ✓ Disponibilidad adecuada de profesores de alta calidad académica acreditada con títulos de Doctor o Magíster, o docentes con experiencia profesional o investigativa.
- ✓ Recursos físicos tales como biblioteca general y especializada, laboratorios para docencia e investigación, salones de clase, campos de práctica y ayudas audiovisuales entre otros.
- ✓ Líneas de investigación, que el programa mantendrá por lo menos mientras dure toda la escolaridad, así como la elaboración del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
- ✓ Existencia de grupos de investigación clasificados por Colciencias en A1 o A para doctorado, en de A o B para maestrías y en C, D o reconocidos para especializaciones.
- Para obtener el grado de Magíster en cualquier énfasis, el estudiante no podrá tener más de cuatro (4) años de permanencia en el programa contados a partir de su fecha de inscripción. Vencido el lapso el estudiante deberá solicitar la correspondencia convalidación.
- Para obtener el grado de Magíster en cualquier énfasis, el estudiante deberá sustentar el Trabajo de Grado ante un Jurado designado para el efecto, redactado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Normas Mínimas para la Presentación de Trabajos Escritos en la Universidad Popular del Cesar. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité Curricular de cada Facultad, podrá aceptar hasta

dos (2) estudiantes en la elaboración del Trabajo de Grado haciendo constar los aportes que cada uno haya proporcionado.

- Los Programas de Doctorado establecerán, en asignaturas y demás modalidades curriculares, las actividades de investigación que conllevan dichos estudios y garantizarán la vinculación directa y formal con Unidades, Centros, Institutos y Divisiones de Investigación de la Universidad Popular del Cesar o fuera de ella.
- Para obtener el Grado de Doctor en el énfasis correspondiente, se exigirá la elaboración, presentación y aprobación de una Tesis Doctoral, la cual deberá ser sustentada en un examen público solemne y redactada de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Normas Mínimas para la presentación de Trabajos Escritos en la Universidad Popular del Cesar y haber elaborado por lo menos dos (2) artículos para ser presentados en revistas arbitradas, en el transcurso del programa.
- La programación de los planes de estudio de los Programas de Formación Avanzada se podrá realizar en períodos académicos trimestrales, semestrales o anuales. Las actividades académico-docentes tendrán como máximo una duración de 16 semanas/semestre.
- Cuando se trate de Proyectos que concluyan en un Grado de Especialista y posteriormente de Magíster, el proyecto de creación deberá presentarse por separado para su consideración y aprobación.
- Los Programas de Doctorado establecerán las actividades de investigación que conllevan dichos estudios y garantizaran la vinculación directa y formal con Unidades, Centros, Institutos y Divisiones de Investigación de la Universidad Popular del Cesar o fuera de ella, con las

asignaturas y demás modalidades curriculares que el estudiante deba realizar.

- Para maestrías y doctorados se exigirá la competencia de una lengua extranjera, en el nivel que su tipo y naturaleza les demanden. Esta exigencia deberá fijarse como condición de ingreso o de egreso.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

Estrategias

A continuación se presentan las estrategias que darán soporte a los procesos de estudios de formación avanzada:

- La aprobación o reformulación de los Proyectos de Programas de Formación Avanzada o su organización y funcionamiento, serán presentados ante el Comité Curricular de Facultad teniendo en cuenta los planes de formación de la respectiva Facultad; éste remitirá con concepto favorable o no ante el respectivos Consejos de Facultad y una vez avalado se remitirá al Comité Central de Formación Avanzada, que emite opinión ante el Consejo Académico de la Universidad para su aprobación y presentación ante el Consejo Superior Universitario.
- Los profesores invitados o contratados para participar en programas de Estudios de Formación Avanzada, serán propuestos por el Comité Curricular de la Facultad respectiva para su aprobación por los Consejos de Facultad y Comité Central de Estudios de Formación Avanzada y Académico.
- Los profesores de Estudios de Formación Avanzada deberán elaborar el contenido programático de la asignatura o curso a su cargo para la consideración del Comité Curricular de la Facultad respectiva, quien tramitará su aprobación en las instalaciones académicas correspondientes.
- El Comité Curricular de Facultad, propone ante el Consejo de Facultad el nombramiento de los Tutores para los Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales.
- Corresponde al Comité Curricular proponer al Consejo de Facultad o al Consejo Académico, si fuere el caso, los criterios y procedimientos para

la selección de aspirantes a Estudios de Formación Avanzada programados por la Facultad.



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

**Seguimiento,
monitoreo y
evaluación a la
implementación
de la política**

Indicadores y metas

Para garantizar el seguimiento de las directrices de la política se han establecidos indicadores como medio para medir la gestión y aplicación de la políticas de estudios de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar.

1. Nombre del indicador: No de programas de maestrías propios o en red.

(Número de posgrados propuestos, propios o en red, que cumplan con los requerimientos mínimos para ser desarrollados/Número de posgrados potenciales)*100

Meta: > 50%.

Tiempo: 2025

2. Nombre del indicador. Adecuación de la infraestructura requerida para el desarrollo de posgrados.

(Infraestructura desarrollada/ Infraestructura propuesta)*100

Meta: > 35%.

Tiempo: Anual

3. Nombre del indicador. Número de convenios con instituciones nacionales para el desarrollo de posgrados/Número de Programas en desarrollo

Meta: > 10

Tiempo: 2022

4. Nombre del indicador. Número de estudiantes de maestrías y doctorados que participen en eventos científicos

Meta = 100%

5. **Nombre del indicador. Proyectos de investigación con participación de docentes de maestrías y doctorados**

Meta \geq 1 por docente

6. **Nombre del indicador. No de estudiantes que finalizan en el tiempo previsto**

(No de estudiantes graduados que finalizan en el tiempo previsto)/ (No de estudiantes finalizan matriculados)*100

Meta \geq 70%

Recursos

Anualmente se debe destinar del presupuesto de la Universidad, el porcentaje contemplado en cada una de las directrices de las políticas propuestas, que garanticen la política de posgrado

Los recursos que se destinarán para garantizar la operatividad de la política de egresados, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Popular del Cesar.

Los recursos que se destinarán para garantizar la operatividad de la política lingüística, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Popular del Cesar.

Responsables

La vicerrectoría de Investigación y la Académica será la responsable de coordinar las actividades garanticen la política de Posgrado.

Seguimiento

Semestralmente el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar realizará seguimiento y evaluación a la implementación de la política de Posgrado, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.